PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA 70007872

Contenido

I. INTRODUCCIÓN 3
II. ASPECTOS GENERALES 4
A. Descripción del objeto del Presente Proceso de Contratación 4
B. Alcance 4
C. Presupuesto Oficial 4
D. Plazo del contrato 5
E. Cronograma 5
F. Clasificación UNSPSC 6
G. Acuerdos Comerciales 6
H. Invitación a las Veedurías Ciudadanas 7
I. Información sobre irregularidades en el proceso de selección 7
J. Legislación Aplicable 8
K. Interpretación y aceptación del Pliego de Condiciones 8
L. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación 9
M. Comunicaciones 10
N. Idioma 10
O. Discrepancia entre el pliego electrónico y los documentos físicos 10
P. Legalización de Documentos 10
Q. Documentos otorgados en el exterior 10
R. Uso del SECOP II 11
S. Procedimiento para la conversión de moneda 11
T. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) 12
III. REQUISITOS HABILITANTES 14
A. Capacidad Jurídica 14
B. Experiencia 25
C. Capacidad Financiera y Organizacional 36
D. Capacidad Técnica 43
IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 56
A. Precio 57
B. Calidad 61
C. Compras públicas de alimentos agropecuarios (220 puntos) 68
D. Fortalecimiento Social del Empleo (Puntaje Máximo: 26 puntos) 71
E. Estímulo a la Industria Nacional 72
F. Vinculación de personas con discapacidad o emprendimientos y empresas de

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

personas con discapacidad (Puntaje Máximo 20 puntos) 77
G. Condición de Mi pyme 81
H. Emprendimiento y Empresas de Mujeres 81
I. Criterios de Desempate 81
J. Reglas de Subsanabilidad 92
V. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 94
A. Presentación 94
B. Documentos de la Propuesta 95
C. Rechazo 95
VI. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA Y REVOCATORIA 97
VII. RIESGOS 98
VIII. GARANTÍAS 99
IX. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES 100
X. INTERVENTORÍA DEL CONTRATO 101
XI. PAGOS Y FACTURACIÓN 102
XII. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO 106
A. Perfeccionamiento 106
B. Legalización 108
C. Ejecución 110
XIII. LISTADO DE ANEXOS 112

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

I. INTRODUCCIÓN

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín utiliza la plataforma SECOP II, portal de contratación pública del Estado, para la publicación de toda la información precontractual, contractual y postcontractual, de forma oportuna y en los términos de ley.

El SECOP II es una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores gestionar en línea los Procesos de Contratación.

Las entidades Estatales y los Proveedores, como usuarios del Sistema Electrónico de Contratación Pública, están sujetos a los términos y condiciones de uso de SECOP II.

INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

En caso de que en desarrollo de un proceso de selección se presente una falla particular o una falla general, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Protocolo de Indisponibilidad vigente definido por Colombia Compra Eficiente, en el cual se informa a las entidades y a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Una vez efectuado el reporte conforme lo establezca la guía vigente, los soportes y demás documentos deberán ser remitidos al correo electrónico carolina.pabon@medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

II. ASPECTOS GENERALES

A. Descripción del objeto del Presente Proceso de Contratación

Prestar servicios para la atención alimentaria a población escolar

B. Alcance

Alcance del objeto: Prestar el servicio de alimentación escolar en las modalidades de complemento alimentario ración para preparar en sitio (JM/JT y Almuerzo), comida transportada (Almuerzo) y Ración Industrializada (Ración industrializada-RI, Ración industrializada de contingencia-RIC y Ración industrializada-vaso de leche-RIVL), durante los días hábiles escolares en establecimientos educativos tanto oficiales como de cobertura contratada de la Secretaría de Educación, ubicados en los diferentes barrios y corregimientos de la ciudad y cumpliendo con las especificaciones técnicas definidas por el Equipo de Seguridad Alimentaria de la Secretaría de Inclusión Social y Familia.

Lote 1. Complemento jornada mañana/jornada tarde, complemento ración industrializada de contingencia - RIC y complemento Ración Industrializada Vaso de Leche – RIVL.

Lote 2. Complemento Tipo Almuerzo, complemento ración industrializada de contingencia - RIC y complemento Ración Industrializada Vaso de Leche – RIVL.

Lote 3. Complemento Ración Industrializada – RI, complemento Ración Industrializada Vaso de Leche – RIVL y Comida Transportada - CT (Almuerzo).

NOTA: En caso de presentarse situaciones de complejidad que puedan poner en riesgo la prestación efectiva del servicio, la entidad podrá recurrir a la redistribución de las modalidades de atención entre los demás lotes, esto, de acuerdo con la necesidad presentada y la especialidad del ejecutor.

C. Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial del presente proceso de selección es de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($ 352.312.924.092), excluido de IVA.

El proceso se distribuye en tres (3) lotes, de acuerdo con la modalidad principal de prestación del servicio de alimentación escolar, asignados de la siguiente manera:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- Lote1: $118.703.133.418
- Lote2: $105.264.016.428
- Lote3: $128.345.774.246

Fuentes de Financiación

El valor estimado del presente proceso será respaldado con cargo al presupuesto de la **vigencia fiscal 2026**, según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal listados a continuación:

Año 2026: $137.312.924.092

- CDP No. 4000125244: $17.800.847.000
- CDP No. 4000125420: $29.740.576.685
- CDP No. 4000125223: $89.771.500.407

Asimismo, para la **vigencia fiscal 2027**, el proceso cuenta con la autorización de vigencias futuras ordinarias, conforme el Acuerdo número 066 de 2026 por valor de $ 221.082.728.139, del cual se dispondrá para este proyecto de $215.000.000.000

D. Plazo del contrato

340 días calendario, correspondientes a 179 días escolares a partir del inicio de ejecución a través de la plataforma del SECOP II.

E. Cronograma

ACTIVIDAD	FECHA	
Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	viernes, 10 de julio de 2026	23:58:00
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	martes, 14 de julio de 2026	23:59:00
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	martes, 14 de julio de 2026	23:59:00
Audiencia de asignación de Riesgos	miércoles, 15 de julio de 2026	11:00:00
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	jueves, 16 de julio de 2026	23:59:00
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	martes, 21 de julio de 2026	23:59:00
Plazo máximo para expedir adendas	miércoles, 22 de julio de 2026	19:00:00
Presentación de Ofertas	martes, 28 de julio de 2026	9:00:00
Apertura de Ofertas	martes, 28 de julio de 2026	9:01:00

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

ACTIVIDAD	FECHA	
Informe de presentación de ofertas	martes, 28 de julio de 2026	10:00:00
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	jueves, 30 de julio de 2026	23:59:00
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	jueves, 6 de agosto de 2026	23:59:00
Respuesta a observaciones al informe de evaluación	martes, 11 de agosto de 2026	23:59:00
Simulacro de Audiencia de Adjudicación	martes, 11 de agosto de 2026	11:00:00
Audiencia de Adjudicación	**miércoles, 12 de agosto de 2026**	**9:00:00**
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	**miércoles, 12 de agosto de 2026**	23:59:00
Firma del Contrato Nota: El plazo podrá ser superior, teniendo en cuenta los factores externos y ajenos a las partes que dificulten o retarden la legalización de este.	jueves, 13 de agosto de 2026	14:00:00
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	viernes, 14 de agosto de 2026	10:00:00
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	viernes, 14 de agosto de 2026	16:00:00

F. Clasificación UNSPSC

El objeto del presente contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
Clase	50193000	BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
Clase	80141700	DISTRIBUCIÓN
Clase	85151500	TECNOLOGÍA ALIMENTARÍA
Clase	85151600	CUESTIONES RELACIONADAS CON LA NUTRICIÓN
Clase	85151700	POLÍTICA, PLANIFICACIÓN Y AYUDA ALIMENTARÍA
Clase	90101500	ESTABLECIMIENTOS DE COMIDAS Y BEBIDAS
Clase	90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
Clase	90101700	SERVICIOS DE CAFETERÍA
Clase	90101800	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
Clase	93131600	POLÍTICA, PLANIFICACIÓN Y PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN

G. Acuerdos Comerciales

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1 al 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se determina que al presente

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

proceso no le es aplicable ninguno de los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia, en virtud de las Excepciones Nos. 20, 28 y 29 del Anexo 4 de dicho Manual:

- 20. Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.

- 28. Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.

- 29. Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.

Lo anterior, considerando que el objeto contractual corresponde a la prestación del servicio de alimentación escolar en el marco del Programa de Alimentación Escolar – PAE, el cual constituye un programa de asistencia social, implica la contratación de alimentos para asistencia alimentaria, y recae sobre bienes clasificados en la Sección 2 del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, destinados a un programa de asistencia social

H. Invitación a las Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación en cualquiera de sus fases o etapas a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

I. Información sobre irregularidades en el proceso de selección

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de conformidad con el Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina de Evaluación y Control o en la línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144, por cualquier medio.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Por otra parte, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia a través del correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co al sitio de denuncias del programa, en la página Web: https://portal.paco.gov.co/index.php?pagina=denuncie

J. Legislación Aplicable

Serán aplicables al presente proceso de contratación la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021, 142 de 2023 y las demás normas que las reglamenten, modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

El proponente deberá conocer la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, además del Modelo de Compras Públicas Innovadoras, Sostenibles y Socialmente Responsables del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para que sean revisadas y acogidas por los proponentes en los acápites que le sean aplicables durante la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del Acuerdo Metropolitano No. 6 de 2015 y Decreto Distrital 310 del 05 de 2022

Se pueden consultar en:

- Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: https://quimicos.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/06/guia_compras_publicas_sostenibles.pdf

- Modelo de Compras públicas innovadoras, sostenibles y socialmente responsables del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín: https://www.medellin.gov.co/es/secretaria-suministros-y-servicios/banco-de-informacion/biblioteca-digital/

K. Interpretación y aceptación del Pliego de Condiciones

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido para el presente proceso de contratación serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

La información contenida en el Pliego de Condiciones y adendas al mismo sustituye cualquier otra clase de información que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y/o sus representantes y/o los Ordenadores del Gasto pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la entidad no se hace responsable por su utilización.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas y/o resoluciones, las cuales se publicarán en la página www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente o demás interesados hicieren del contenido del Pliego de Condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad, ya que se brinda la oportunidad de establecer observaciones o solicitar aclaraciones en el debido tiempo señalado en el cronograma.

De acuerdo con el numeral 1° del artículo 67 del código de procedimiento administrativo, el cual permite la notificación electrónica como mecanismo de notificación personal, siempre y cuando medie la aceptación del interesado, el Proponente acepta con la firma de la carta de presentación de la propuesta la notificación de los actos administrativos que ponen fin al proceso de selección.

L. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

presentación de observaciones a la evaluación de las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el presente Proceso de Contratación, están a cargo de los interesados y los Proponentes.

M. Comunicaciones

Las comunicaciones enviadas por los proponentes, relacionadas con el presente Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín responderá las comunicaciones recibidas por medio del SECOP II.

N. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

O. Discrepancia entre el pliego electrónico y los documentos físicos

En caso de presentarse discrepancias entre la información contenida en el pliego de condiciones electrónico y el presente pliego documental, todos sus anexos y formatos primará la establecida en estos últimos; salvo lo relativo al anexo del contrato, respecto del cual prima lo contenido en el contrato electrónico.

P. Legalización de Documentos

Los documentos presentados por los Proponentes no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos públicos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

Q. Documentos otorgados en el exterior

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

R. Uso del SECOP II

El proponente deberá leer cuidadosamente los manuales vigentes dispuestos en el minisitio del SECOP II en la página de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co y aplicar cada una de las instrucciones dadas para el uso y funcionamiento de la plataforma SECOP II

Se recomienda al Proveedor verificar de manera permanente si el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín realizó modificaciones al proceso mediante adendas. Si l proponente envía su oferta y posteriormente se realiza una adenda en la sección del cuestionario del pliego de condiciones, deberá retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad. Esto, con el fin de asegurar que el proponente leyó y comprendió los cambios incorporados al pliego de condiciones. Si el proponente no vuelve a presentar su oferta, la oferta anterior no puede ser considerada válida, de conformidad con la "GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

S. Procedimiento para la conversión de moneda

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

i. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el **formato**

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Experiencia del Proponente; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

ii. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/currency-converter/es/. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

iii. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

iv. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/currency-converter/es/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

T. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

i. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

ii. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

- Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

- Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

III. REQUISITOS HABILITANTES

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, para lo cual el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

El proponente deberá acreditar al cierre del proceso de selección la totalidad de los documentos habilitantes con los que pretenda demostrar su capacidad jurídica, financiera y técnicas para participar en el proceso. Lo anterior atendiendo a que tal como lo dispone el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, (Circula Única Colombia Compra Eficiente).

En caso de presentarse discrepancias entre la información contenida en el pliego de condiciones electrónico y el presente pliego documental, primará la establecida en este último.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín determina como requisitos habilitantes de acuerdo con la información obtenida en el estudio del sector y del mercado, los siguientes:

A. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación, pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita participar de acuerdo con el objeto del proceso, y acredite los requisitos habilitantes solicitados y demuestre su capacidad jurídica así:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.

ii. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

iii. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.

iv. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022.

v. No estar incursos en alguna causal de disolución o liquidación, ni estar inmerso en el proceso de liquidación forzosa.

vi. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

vii. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

viii. No haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar de acuerdo con la Ley 2195 de 2022, articulo 51

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El Proponente no debe estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida suscribir contratos con una Entidad Estatal.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

- Registro Único de Proponentes.
- Certificado de existencia y representación legal del proponente o su equivalente.
- Copia del documento de identidad del representante legal o apoderado
- Si el proponente es persona natural, deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía y la matrícula mercantil (cuando aplique).
- Poder para actuar en el Proceso de Contratación, cuando corresponda
- Autorización al representante legal para contratar cuando esta sea necesaria de acuerdo con los estatutos.
- Documento que acredite la conformación del oferente plural, cuando sea el caso y la acreditación de los requisitos anteriores para cada uno de los integrantes del oferente plural.
- Carta de presentación de la oferta, contenida en los anexos del pliego de condiciones.
- Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

El certificado de existencia y representación legal o su equivalente y el RUP deberán tener fecha de expedición o generación del documento no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín verificará:

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que será verificada por la entidad. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en la Ley 1952 de 2019; situación que será verificada por la entidad. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

La Administración Distrital verificará con base en los antecedentes judiciales y el certificado de medidas correctivas que los proponentes no se encuentren incursos en inhabilidades.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades e incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

Para realizar la verificación de los antecedentes judiciales, acceder al siguiente link: https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/.

Para realizar la verificación de las medidas correctivas, acceder al siguiente https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín concederá el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Dichas certificaciones serán consultadas por el Distrito en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad

En estos casos, se otorgará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dará a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Se elaborará a partir del modelo suministrado como anexo, será suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o apoderado (representante legal) del proponente de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaria. En el **formato Carta de Presentación de la Oferta** es indispensable incluir el número de teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones referentes al **Compromiso Anticorrupción**, incluidas en este documento.

El proponente debe diligenciar los formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada

RUP

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre.

Situaciones del Registro Único de Proponentes

i. **La inscripción:** Al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar y en consecuencia, su oferta será rechazada.

ii. **La renovación:** Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP– pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.

iii. **La actualización:** Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) la actualización del RUP no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

Nota: Para el caso descrito en el numeral ii, el proponente deberá remitir la constancia que acredite a la entidad haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia del mismo.

PERSONAS NATURALES

Si el proponente es persona natural, deberá aportar la cédula de ciudadanía y la matrícula mercantil (cuando aplique) en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta.

Persona natural extranjera: Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Persona natural extranjera con domicilio en Colombia: deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, dicho profesional deberá aportar su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.

PERSONAS JURÍDICAS

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción o su equivalente, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado, deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

En caso de que el representante legal o apoderado no posea título de una de las profesiones mencionadas, la oferta debe ser avalada por un ingeniero en las profesiones requeridas, para lo cual debe adjuntar los documentos solicitados.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: deberán, 1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: A) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; B) la información requerida en el presente numeral; y C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. D) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. E) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. F) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado G) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones o se faculte para realizar la contratación; si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente a través del **formato Conformación de Proponente Plural,** indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

- En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.

- En caso de ser adjudicatario un Consorcio o Unión Temporal, este deberá acreditar ante el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el correspondiente RUT de forma inmediata una vez la DIAN lo expida, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y la liquidación del mismo. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013, modificado por los Decretos 2620 del 17 de diciembre de 2014, 589 del 11 de abril de 2016 y 768 del 6 de mayo de 2016.

- De conformidad con el artículo 1.6.1.4.10 del decreto 1625 de 2016, sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

deducciones que corresponde a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación

- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y demás aportes legales cuando aplique, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas naturales:

El proponente, persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o de pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Para personas jurídicas:

El proponente, persona jurídica deberá presentar el **formato Pago de Seguridad Social y Aportes Legales,** expedido por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En todos los casos, la certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

La Administración Distrital verificará con base en el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM que los proponentes no se encuentren incursos en inhabilidades. El proponente deberá presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste que el proponente no tiene obligaciones en mora. El requisito lo deberá cumplir:

1. el proponente persona natural,
2. el representante legal de las personas jurídicas,
3. el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y
4. personas naturales o los representantes legales integrantes de las uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

El certificado deberá ser gestionado en la página web: https://www.redam.gov.co/

El certificado deberá presentarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El proponente no deberá presentar inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de conformidad con lo consagrado en la Ley 1918 de 2018 y su Decreto Reglamentario 753 de 2019; situación que será verificada por la entidad. Este requisito lo deberá cumplir:

1. el proponente, persona natural
2. el representante legal de las personas jurídicas,
3. el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y
4. los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

El certificado deberá ser gestionado en la página web: https://inhabilidades.policia.gov.co:8080

Certificado de cumplimiento de requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo

El proponente, deberá certificar que para la ejecución del contrato está dando cumplimiento a los requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Ley 1562 de 2012, el Capítulo 6 del *"Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo"* del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, para lo cual aportará el formato debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.

En caso de presentarse en unión temporal, consorcio u otra forma asociativa permitida por la Ley, **cada integrante** debe presentar el requisito suscrito por el representante legal correspondiente.

RUT:

El proponente persona natural, jurídica o plural deberá aportar con su oferta el RUT con fecha de generación no superior a 30 días anteriores al cierre del proceso; documento que no constituye requisito habilitante, por lo cual en caso de no aportarse no se constituye causal de rechazo.

B. Experiencia

EXPERIENCIA GENERAL

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el **formato Experiencia del Proponente,** aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar para cada lote en el que pretenda participar, hasta (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos cuatro (4) de los códigos UNSPSC mencionados a continuación. La sumatoria de ellos deberán ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del lote o lotes en los que se pretenda participar, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV

50193000
80141700
85151500
85151600
85151700
90101500
90101600
90101700
90101800
93131600

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tales criterios diferenciales no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente individual o plural que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres a los que se refieren los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta de un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Nota 2: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el **formato Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres**, debidamente diligenciado, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el articulo 3 Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

i. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

ii. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

iii. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

iv. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

Para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el **formato Acreditación de Mipyme** expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante **formato Acreditación de Mipyme** expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

NOTA 2: Si para el presente proceso de selección un proponente acredita la calidad de empresa y emprendimiento de mujer y al mismo tiempo acredita la calidad de Mipyme, podrá aportar en total 2 contratos adicionales a los exigidos en la Experiencia General y la sumatoria de ellos deberá ser igual o superior a 20% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar, para cada lote en el que pretenda participar, un máximo de cinco (5) contratos ejecutados y certificados por el contratante, los cuales podrán coincidir o no, con los contratos aportados para la experiencia general. Dichos contratos deberán contener en su objeto, alcance o actividades, **la ejecución de servicios de alimentación de consumo inmediato en territorio a población escolar y/o suministro de alimentación en territorio en programas sociales.**

Para todos los lotes, las certificaciones deberán indicar el número de usuarios, cupos o raciones atendidos **de manera diaria o periódica**, entendido como el volumen real de atención simultánea reportado en el respectivo contrato. **En ningún caso el número de usuarios, cupos o raciones diarias certificado podrá calcularse mediante la multiplicación de dicho dato por el número de días, semanas, meses o periodos de ejecución del contrato; el valor a contabilizar corresponderá exclusivamente a la cifra diaria o periódica reportada en la certificación.**

Las certificaciones deberán indicar el número mínimo de usuarios o cupos o raciones diarias entregadas. La sumatoria de los certificados aportados con relación a los usuarios, cupos o raciones, deberán corresponder mínimo al 50% del total de cupos a atender y adjudicar, así:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Lote 1: 42.108 usuarios o cupos o raciones diarias.
Lote 2: 37.155 usuarios o cupos o raciones diarias.
Lote 3: 48.738 usuarios o cupos o raciones diarias.

Específicamente para el lote 3, el proponente deberá acreditar un (1) contrato ejecutado adicional, debidamente registrado en el RUP, cuyo objeto o desarrollo del alcance o actividades, sea la ejecución de **servicios de alimentación de comida preparada transportada**. Dicho contrato adicional no se contabilizará dentro del límite de cinco (5) contratos establecido en el primer párrafo del presente numeral. El certificado aportado para la ejecución de servicios de alimentación de comida preparada transportada deberá acreditar un mínimo el 50% de los cupos a ejecutar para este tipo de modalidad, lo cual equivale a cuatro mil ochenta y dos (4082) cupos o usuarios o raciones diarias.

En todos los lotes, en caso de que el proponente sea una conformación plural, para la acreditación de la experiencia específica se tendrá en cuenta lo siguiente:

i. Por lo menos uno (1) de los integrantes deberá aportar, como mínimo, el cincuenta por ciento (50%) **del número de usuarios, cupos o raciones diarias exigido para el respectivo lote**
ii. Los demás integrantes deberán acreditar, cada uno, al menos el diez por ciento (10%) **del número de usuarios, cupos o raciones diarias exigido para el respectivo lote**.
iii. Sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este caso, el porcentaje de participación de dicho integrante en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10%).

Sin perjuicio de los porcentajes mínimos individuales señalados en los numerales i) y ii), la sumatoria de los porcentajes acreditados por la totalidad de los integrantes del proponente plural deberá alcanzar el cien por ciento (100%) del número de usuarios, cupos o raciones diarias exigido para el respectivo lote.

En ningún caso la sumatoria de los contratos aportados por todos los integrantes del proponente plural podrá superar el tope de cinco (5) contratos señalado en el primer párrafo del presente numeral o seis (6) para el caso de lote 3.

El proponente deberá aportar diligenciado el formato Experiencia del Proponente

ANOTACIONES GENERALES PARA LA EXPERIENCIA

Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir, adicional a lo ya indicado, las siguientes características:

i. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

ii. De acuerdo con el literal anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

iii. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

La Entidad Estatal, adicional a las consideraciones indicadas previamente, tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

i. Si el Proponente relaciona o anexa más del límite de contratos establecido en el **formato Experiencia del Proponente**, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta el número máximo de contratos de aquellos aportados de mayor valor.

ii. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

iii. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

iv. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

v. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

vi. Las certificaciones de experiencia expedidas por interventores no servirán para probar la experiencia requerida.

Acreditación de la experiencia requerida

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección "Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida" del pliego de condiciones:

i. Contratante

ii. Objeto del contrato

iii. Alcance o Principales actividades ejecutadas

iv. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

v. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

señalado en la certificación.

vi. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, que dan cuenta de la culminación del objeto contractual, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

i. Acta de liquidación

ii. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

iii. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

iv. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

v. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

vi. Contrato o informe de ejecución. Estos solo serán válidos de manera complementaria para verificar la cantidad de raciones o cupos ejecutados en un contrato

Para subcontratos:

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

i. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
ii. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

 - Alcance del objeto ejecutado en el contrato principal.
 - Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: a) copia del contrato o b) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el numeral ii únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los numerales i y ii aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

EXCEPCIÓN:

No se exigirá el registro de los contratos en el RUP, a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En consecuencia, la verificación de la experiencia se realizará de los certificados aportados.

Si en los certificados aportados para acreditar la experiencia no se indica la clasificación de los contratos, para acreditar este requisito el proponente deberá presentar adjunto a cada certificado, el **formato Certificación Clasificación UNSPSC para Experiencia del Proponente Extranjero**, incluido en los anexos del proceso.

Toda la información económica de los contratos, requerida en el **formato Experiencia del Proponente**, deberá ser presentada en moneda legal colombiana; para el caso de contratos ejecutados en una moneda diferente a esta, se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral “Procedimiento para la conversión de moneda”

C. Capacidad Financiera y Organizacional

Con el objetivo de establecer requisitos mínimos habilitantes de capacidad financiera y organizacional que sean proporcionales a las diferentes condiciones (presupuesto, plazo, etc.) de los procesos de selección de licitación pública, se establecen indicadores de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso de contratación, con base en los siguientes rangos de presupuesto definidos para el proceso así:

Rango 1		Rango 2	
>0	<15.000	>15.000	-

(Cifras expresadas en SMMLV)

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

De acuerdo con lo anterior, para cada uno de los rangos se establecen indicadores de capacidad financiera y organizacional los cuales deberán ser solicitados en procesos de selección de licitación pública de acuerdo con el rango en el cual se encuentre el presupuesto oficial.

Índices de capacidad financiera y organizacional

Los Proponentes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 2
Índice de liquidez	>= 1,8
Índice de endeudamiento	<= 0,65
Razón de cobertura de intereses	>= 2
Rentabilidad del patrimonio	>= 0,04
Rentabilidad del activo	>=0,02

Si el Proponente es Plural cada uno de sus integrantes deberá cumplir, de manera individual, con los indicadores establecidos.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme.

En caso de ser oferente plural (consorcio, unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento anteriormente descrito.

De conformidad con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad evaluará los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes y para ello, tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, al momento del cierre de presentación de ofertas. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, esto es "Si la persona está obligada a llevar contabilidad, copia de la información contable del último año exigida por las normas tributarias y "2.3. Estados financieros de la sociedad y los estados financieros consolidados del grupo empresarial, cuando la norma aplicable lo exige, auditados con sus notas y los siguientes anexos, suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

está obligada a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal:

i. Principales cuentas detalladas del balance general.
ii. Principales cuentas del estado de pérdidas y ganancias.
iii. Cuentas contingentes deudoras y acreedoras.

Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por él.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos, la propuesta será calificada con CUMPLE y estará habilitado financiera y organizacionalmente. En el caso que la proponente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida completa, la entidad podrá solicitarla para que sea aportada durante el término del traslado del informe de evaluación.

La Entidad evaluará los siguientes indicadores de conformidad con lo reportado en el RUP así:

Indicador	**Fórmula**
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente (componente 1)}}{\text{Pasivo Corriente (componente 2)}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total(componente 1}}{\text{Activo Total (componente 2)}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional (componente 1)}}{\text{Gastos Interes (componente 2)}}$
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional (componente 1)}}{\text{Patrimonio (componente 2)}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional (componente 1)}}{\text{Activo Total (componente 2)}}$

En caso de que, por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico, en cuyo caso la entidad realizará el análisis respectivo, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Los Proponentes deberán acreditar los indicadores en los términos señalados de acuerdo con la fórmula que a continuación se describe:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Indicadores Adicionales

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales gozan de la facultad de establecer indicadores adicionales a los mínimos regulados, atendiendo a la naturaleza, cuantía, riesgo o complejidad del Proceso de Selección. Para la presente Licitación Pública, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín determina los siguientes requisitos adicionales de obligatoria acreditación:

Capital de Trabajo (CT):

El Capital de Trabajo se define como la capacidad del proponente para atender sus obligaciones de corto plazo durante la etapa de alistamiento, inicio y operación. Se calculará mediante la siguiente fórmula matemática:

$$CT = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$

El proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo mayor o igual al equivalente a veintiún (21) días calendario escolar de consumo proporcional del presupuesto oficial del lote o lotes en los que presente oferta, de acuerdo con la siguiente distribución:

Lote	Presupuesto	Capital de Trabajo
Lote 1	$ 118.703.133.418	$ 13.926.065.931,72
Lote 2	$ 105.264.016.428	$ 12.349.409.748,54
Lote 3	$ 128.345.774.246	$ 15.057.325.470,20

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, cada uno de los integrantes deberá cumplir con la siguiente fórmula:

$$CT_{Integrante\ i} \geq \%Part_{Integrante\ i} * CT_{Requerido}$$

$CT_{Integrante\ i}$: Capital de trabajo del integrante i de la forma de asociación
$\%Part_{Integrante\ i}$: Porcentaje de participación del integrante i
$CT_{Requerido}$: Capital de trabajo Requerido

Justificación:

Este indicador busca garantizar que los oferentes cuenten con la liquidez y solvencia económica suficientes para asumir los costos de la puesta en marcha, el suministro de materias primas y el

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

pago de personal durante los ciclos de ejecución del contrato. Con ello se mitiga directamente el riesgo de parálisis operativa por iliquidez, en el período previo al desembolso del pago mensual por parte del Distrito.

Cupo de Crédito Aprobado

Como mecanismo concurrente de mitigación del riesgo financiero, se exige la presentación de una Certificación de Cupo de Crédito Aprobado, expedido por una entidad bancaria, crediticia o cooperativa de ahorro y crédito de naturaleza financiera, debidamente autorizada y bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

El cupo de crédito debe ser otorgado con la finalidad específica de amparar las obligaciones derivadas del contrato objeto de la presente licitación pública, mantener una vigencia igual a la duración total del contrato y a partir de la presentación de la propuesta, y acreditar un valor mínimo equivalente a veintiún (21) días calendario escolares de consumo proporcional del presupuesto del lote o lotes de interés, así:

Lote	Presupuesto	Capital de Trabajo
Lote 1	$ 118.703.133.418	$ 13.926.065.931,72
Lote 2	$ 105.264.016.428	$ 12.349.409.748,54
Lote 3	$ 128.345.774.246	$ 15.057.325.470,20

Así mismo el certificado deberá contener:

1. Nombre de la entidad financiera o crediticia.
2. NIT de la entidad
3. Monto del cupo de crédito aprobado
4. Declaración expresa de que el cupo no está sujeto a aprobaciones posteriores y que será desembolsado previa solicitud y legalización.
5. Criterio y condiciones de desembolso
6. Indicación de que se otorga para apalancar las obligaciones derivadas del contrato producto de la Licitación Pública No. 70007872.
7. Firma del funcionario competente de la entidad bancaria o crediticia, con el documento que acredite dicha competencia.

Para las estructuras de consorcio o unión temporal, si entre uno o varios de los integrantes cuentan con la totalidad del cupo de crédito se entenderá cumplido el requisito para efectos de habilitación de propuestas.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Justificación:

Dada la cuantía del proceso, este requisito adicional se establece con el fin de garantizar respaldo financiero inmediato. Busca acreditar que los oferentes cuentan con disponibilidad de recursos externos para asumir costos de puesta en marcha, suministro de materias primas y pago de personal en los ciclos de ejecución, mitigando directamente el riesgo de parálisis operativa por iliquidez en el período previo al desembolso del pago mensual por parte del Distrito.

La imposición de este blindaje de capital preventivo se encuentra plenamente justificada al categorizarse la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) como un servicio de **alta complejidad**, soportado sobre tres pilares fundamentales de protección estatal:

1. **Vulnerabilidad del Beneficiario:** El programa impacta de forma directa a la población infantil escolarizada del distrito, sujetos de especial protección constitucional cuya seguridad alimentaria no puede ser expuesta a las fluctuaciones financieras internas de un operador.

2. **Salvaguarda de Derechos Fundamentales:** El suministro oportuno y de calidad del PAE actúa como un factor determinante para el acceso, la permanencia y el goce efectivo del derecho fundamental a la educación y la nutrición equilibrada (Artículo 44 de la Constitución Política).

3. **Principio de Continuidad del Servicio Público:** Cualquier interrupción económica en la cadena de suministro alimentario genera un cese inmediato de la jornada o deserción en el aula de clase. Al exigir una capacidad operativa combinada de 42 días, la administración distrital garantiza que el servicio social se ejecute de forma permanente, regular y sin soluciones de continuidad.

Así, al establecer este requisito la entidad busca que el contrato se ejecute de manera continua y sin interrupciones, con el fin de proteger el derecho a la Educación de la población infantil.

Análisis Integral de Proporcionalidad y Razonabilidad de los Criterios Financieros

Los criterios financieros establecidos se calculan bajo parámetros de proporcionalidad y razonabilidad, determinados en función del plazo del contrato y la modalidad de pago, la cual prevé que el Distrito pagará al contratista mediante pago mensual vencido, por número de raciones entregadas, previa presentación de los documentos soporte, informe de ejecución, factura y aprobación del interventor o supervisor.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

En este marco, la entidad concluye que el contratista deberá contar con apalancamiento económico para cubrir los siguientes períodos:

- Un mes calendario de operación, equivalente en promedio a veinte (20) días hábiles de calendario escolar.
- El plazo para la entrega de la totalidad de los soportes de la operación: cinco (5) días hábiles.
- El término de revisión documental por parte de la interventoría: diez (10) días hábiles.
- El término de procesamiento y causación del pago por parte de la entidad: estimado en siete (7) días hábiles.

En consecuencia, el ejecutor del contrato deberá contar con una capacidad económica operativa mínima de cuarenta y dos (42) días hábiles de calendario escolar, que se verificará mediante el cumplimiento conjunto de los dos requisitos: Capital de Trabajo (21 días) y Cupo de Crédito Aprobado (21 días). Esta fijación conjunta responde de manera estricta a los principios de proporcionalidad y razonabilidad frente a la modalidad de pago y el ciclo operativo del contrato.

Capacidad financiera y de organización proponente extranjero sin sucursal en Colombia:

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (1) presentarse en pesos colombianos; (2) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (3) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

i. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

ii. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

iii. El formato 4 Capacidad financiera y organizacional del proponente extranjero diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en él y los documentos señalados en el numeral i, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Los citados oferentes deberán aportarlos documentos señalados en el literal i, debidamente certificados de la última vigencia y respecto a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **Capacidad financiera y organizacional del proponente extranjero.** El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección “Procedimiento para la conversión de moneda”

D. Capacidad Técnica

El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos de carácter técnico:

1. Capacidad Instalada locativa

Para cada lote, el proponente deberá contar con capacidad instalada locativa correspondiente a un mínimo de una (1) y un máximo de dos (2) bodegas y/o plantas de almacenamiento. Para el caso del Lote 3, se exige adicionalmente un (1) centro de producción destinado a la operación de la modalidad de Comida Transportada.

Las bodegas y/o plantas y el centro de producción deberán ser propios, arrendados, dados en leasing, dados en comodato, o amparados mediante promesa de contrato de arrendamiento, de comodato o de leasing, y deberán estar ubicados en el Valle de Aburrá o en municipios del Departamento de Antioquia que se encuentren a una distancia en ruta no mayor a treinta (30) kilómetros, medidos desde el puente denominado 'Plomada Punto Cero' del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín hasta la ubicación del inmueble, verificada mediante la herramienta Google Maps. El proponente deberá suministrar en su oferta la dirección, teléfono y sector o barrio de ubicación de cada bodega y/o planta y centro de producción declarados.

El proponente deberá acreditar que la o las bodegas y/o plantas y centro de producción se encuentren en funcionamiento, la cual deberá disponer, dentro de sus mismas instalaciones, de cavas propias de refrigeración y/o congelación construidas y operativas conforme a la normatividad sanitaria vigente, con capacidad suficiente para el almacenamiento de alimentos según la

modalidad ofertada. Dichas condiciones deberán acreditarse con soporte documental y verificarse en visita técnica previa a la adjudicación.

Las bodegas y/o plantas y el centro de producción deberán contar con el área mínima descrita en el Anexo de Especificaciones Técnicas. Para efectos del cómputo del área, no se tendrán en cuenta las oficinas, unidades sanitarias, zonas de tránsito —rampas y escaleras—, cocinas, ni áreas de cargue y descargue. Los espacios contabilizados deberán ser de uso exclusivo para el manejo de alimentos.

La zona de cargue y descargue deberá estar debidamente delimitada e identificada y no será incluida en el área total. En los casos en que dicha zona se encuentre ubicada en vía pública, el proponente deberá aportar con la propuesta la licencia o permiso expedido por la autoridad competente del municipio correspondiente para llevar a cabo dicho proceso.

Los inmuebles podrán tener uno o más niveles, siempre que en su totalidad acrediten el área mínima requerida y sean de uso exclusivo para el manejo de alimentos, con exclusión de las áreas señaladas en el párrafo anterior.

En caso de que un oferente se presente a uno (1) o más lotes, podrá presentar una (1) o varias bodegas y/o plantas, y para el Lote 3, adicionalmente un (1) centro de producción. La suma de las áreas destinadas exclusivamente al almacenamiento y distribución de alimentos de dichas bodegas y/o plantas deberá ser igual o superior al área mínima exigida para los lotes a los que se presenta. En todo caso, el número de bodegas y/o plantas acreditadas no podrá exceder el máximo permitido para cada lote, conforme a lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas.

Documentación requerida según la tenencia del inmueble:

En todos los casos, el proponente deberá adjuntar el Certificado de Libertad y Tradición del inmueble con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la propuesta. Dicho certificado deberá contener de manera clara la dirección y el tipo de inmueble registrado. Si el certificado no incluye la dirección, deberá aportarse el recibo de impuesto predial, la ficha catastral o cualquier documento que acredite la correspondencia entre la matrícula inmobiliaria y la dirección del bien.

- **Inmueble propio:** se acredita con el Certificado de Libertad y Tradición.
- **Inmueble arrendado:** se deberá presentar el contrato de arrendamiento vigente y una certificación expedida por el arrendador en la que conste expresamente que el contrato se encuentra suscrito y en ejecución, con indicación de su vigencia.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- **Inmueble en leasing:** se deberá presentar el contrato de leasing vigente y una certificación expedida por la entidad arrendadora financiera en la que conste expresamente que el contrato se encuentra suscrito y en ejecución, con indicación de su vigencia.
- **Inmueble en comodato:** se deberá presentar el contrato de comodato vigente y una certificación expedida por el comodante en la que conste expresamente que el contrato se encuentra suscrito y en ejecución, con indicación de su vigencia.
- **Promesa de contrato de arrendamiento:** deberá cumplir con los requisitos de ley y contener como mínimo los siguientes elementos:

 1. Identificación clara y expresa de las partes (promitente arrendador y promitente arrendatario, quien debe ser el proponente).
 2. Identificación del bien inmueble, conforme a los requisitos fijados en el presente proceso de selección.
 3. Obligaciones de las partes, incluyendo la cláusula que establezca que, de resultar adjudicado el proceso al arrendatario, el contrato de arrendamiento quedará formalizado de manera inmediata.
 4. Cláusula de restricción de disposición, en la que se establezca que el inmueble no podrá ser vendido, arrendado, subarrendado, cedido ni objeto de cualquier acto que impida la formalización del contrato, durante el período precontractual y contractual comprendido entre la presentación de la oferta y el inicio de la ejecución del contrato.
 5. Los demás elementos de existencia del contrato: objeto, descripción del inmueble, obligaciones de las partes, duración, valor, forma de pago, condiciones de entrega, concepto sanitario y demás que resulten aplicables.

- **Promesa de contrato de comodato:** deberá cumplir con los requisitos de ley y contener como mínimo los siguientes elementos:

 1. Identificación clara y expresa de las partes (comodante y comodatario, quien debe ser el proponente).
 2. Identificación del bien inmueble, conforme a los requisitos fijados en el presente proceso de selección.
 3. Obligaciones de las partes, incluyendo la cláusula que establezca que, de resultar adjudicado el proceso al comodatario, el contrato de comodato quedará formalizado de manera inmediata.
 4. Cláusula de restricción de disposición, en la que se establezca que el inmueble no podrá ser vendido, arrendado, subarrendado, dado en comodato, cedido ni objeto de cualquier acto que impida la formalización del contrato, durante el

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

período precontractual y contractual comprendido entre la presentación de la oferta y el inicio de la ejecución del contrato.

5. Los demás elementos de existencia del contrato: objeto, descripción del inmueble, obligaciones de las partes, duración, condiciones de entrega, concepto sanitario y demás que resulten aplicables.

- **Promesa de contrato de leasing:** deberá cumplir con los requisitos de ley y contener como mínimo los siguientes elementos:

1. Identificación clara y expresa de las partes (entidad arrendadora financiera y locatario, quien debe ser el proponente).
2. Identificación del bien inmueble, conforme a los requisitos fijados en el presente proceso de selección.
3. Obligaciones de las partes, incluyendo la cláusula que establezca que, de resultar adjudicado el proceso al locatario, el contrato de leasing quedará formalizado de manera inmediata.
4. Cláusula de restricción de disposición, en la que se establezca que el inmueble no podrá ser vendido, arrendado, subarrendado, cedido ni objeto de cualquier acto que impida la formalización del contrato, durante el período precontractual y contractual comprendido entre la presentación de la oferta y el inicio de la ejecución del contrato.
5. Los demás elementos de existencia del contrato: objeto, descripción del inmueble, obligaciones de las partes, duración, valor, forma de pago, condiciones de entrega, concepto sanitario y demás que resulten aplicables.

El proponente deberá aportar diligenciado, firmado y con la totalidad de los documentos requeridos el formato **CAPACIDAD INSTALADA - LOCATIVA**.

Las bodegas y/o plantas y el centro de producción relacionados en la propuesta serán objeto de visita técnica durante la etapa de evaluación de propuestas. Ver protocolo.

Nota 1: Si la visita programada por el Distrito no puede realizarse por hechos imputables al promitente arrendador o al promitente arrendatario, el proponente correspondiente no quedará habilitado.

Nota 2: Si el respectivo proponente se convierte en el adjudicatario y seguidamente este procede a cambiar la bodega presentada en la propuesta durante el periodo comprendido entre la adjudicación, perfeccionamiento y legalización contractual e inicio de la ejecución, se entiende que

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

el mismo incumplió, por lo que la entidad procederá adelantar los trámites pertinentes para **declarar el incumplimiento contractual.**

2. **Inspección y Certificación de Riesgo vigente, expedida por el Cuerpo de Bomberos**

Cada bodega y/o planta y centro de producción deberá contar con la Inspección y Certificación de Riesgo vigente, expedida por el Cuerpo de Bomberos del municipio de domicilio del inmueble. La dirección consignada en dicha certificación deberá coincidir con la dirección del inmueble declarado, de conformidad con la Ley 1575 de 2012 (gestión del riesgo) y la Ley 1801 de 2016 (código de convivencia para establecimientos de comercio).

3. **Certificación o Acta de inspección sanitaria.**

El proponente deberá remitir junto con su propuesta las certificaciones o actas de inspección sanitaria correspondientes a la totalidad de las bodegas y/o plantas declaradas y, para el caso del Lote 3, al centro de producción. Dichos documentos deberán contener concepto **FAVORABLE** —sin condicionamientos ni observaciones— emitido con enfoque de riesgo en almacenamiento de alimentos para las bodegas y/o plantas, y con enfoque de riesgo en preparación de alimentos para el centro de producción.

El concepto deberá ser expedido por la Secretaría de Salud del municipio correspondiente o por el INVIMA, según la competencia, de acuerdo con los procesos a realizar en cada instalación. La dirección consignada en el acta o certificación deberá coincidir con la dirección del inmueble declarado en la propuesta.

En ningún caso se aceptarán conceptos con calificación **"Favorable con observaciones"** o **"Favorable condicionado"**.

Con el fin de garantizar las condiciones de inocuidad de los alimentos, el concepto higiénico-sanitario deberá haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) año respecto de la fecha límite para la presentación de propuestas, conforme al cronograma del proceso de selección.

En caso de que el proponente presente más de una (1) bodega y/o planta, cada inmueble deberá contar con su respectiva certificación o acta de inspección sanitaria.

Régimen aplicable cuando el certificado no está a nombre del proponente:

Cuando las bodegas y/o plantas o el centro de producción no cuenten con certificación o acta de inspección sanitaria con concepto favorable expedida a nombre del proponente —o a nombre de

alguno de sus integrantes, en el caso de proponente plural—, y con el fin de verificar el cumplimiento integral de los requisitos sanitarios para el manejo de alimentos, el adjudicatario deberá presentar ante la interventoría del contrato, dentro del mismo plazo previsto para la legalización contractual, la constancia de solicitud de actualización de la certificación o acta de inspección sanitaria del establecimiento ofertado. Dicha actualización deberá expedirse a nombre del contratista adjudicatario o, en su defecto, a nombre de alguno de los integrantes del contratista plural, y deberá cumplir con las mismas condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

4. Capacidad instalada vehicular

El transporte de materias primas y complementos alimentarios debe garantizar la conservación de la calidad e inocuidad de los alimentos, el manejo de temperaturas acorde con la naturaleza de cada producto y el cumplimiento de las condiciones sanitarias exigidas por la normativa vigente, en particular las Resoluciones 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte y 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto 1500 de 2007, y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. En consecuencia, todos los vehículos destinados al transporte de alimentos deberán contar con concepto sanitario **FAVORABLE** vigente, expedido por la autoridad sanitaria competente.

En atención a lo anterior, el proponente deberá contar con una capacidad instalada mínima de **10 vehículos** destinados al transporte de alimentos, los cuales podrán ser propios, adquiridos mediante compromiso de compra, vinculados a través de contrato de leasing o de arrendamiento de bienes muebles. En consecuencia, el proponente deberá aportar con su oferta un **Compromiso de Capacidad Instalada Vehicular**, indicando cuál de las siguientes modalidades de tenencia aplica:

a) Es poseedor del número mínimo de vehículos con las condiciones requeridas
b) En caso de resultar adjudicatario, se compromete a adquirir mediante compra el número mínimo de vehículos con las condiciones requeridas.
c) En caso de resultar adjudicatario, se compromete a suscribir contrato de leasing por el número mínimo de vehículos con las condiciones requeridas.
d) En caso de resultar adjudicatario, se compromete a suscribir contrato de arrendamiento de bienes muebles por el número mínimo de vehículos con las condiciones requeridas.

Los vehículos deberán cumplir con las condiciones higiénico-sanitarias y los requisitos técnicos establecidos en la normativa referida en el párrafo anterior, así como con las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Adicionalmente, deberán mantener al día la totalidad de la documentación exigible, incluyendo la revisión técnico-mecánica vigente.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Para proponentes plurales, este requisito podrá ser acreditado por uno o varios de sus integrantes, de manera que entre ellos se cubra la totalidad de la capacidad mínima exigida.

Cabe resaltar que el proponente deberá mantener autonomía y disponibilidad plena sobre estos vehículos de forma permanente durante toda la vigencia del contrato. Lo anterior, en razón a que la finalidad esencial de este requisito es garantizar capacidad de respuesta inmediata ante situaciones imprevistas que demanden atención vehicular oportuna, sin depender de terceros ni de disponibilidad condicionada.

5. Equipos y Dotación

El proponente deberá garantizar la disponibilidad de los equipos y la dotación mínima requerida para cada bodega, planta y/o centro de producción declarado, conforme a lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

Cuando el proponente relacione varias bodegas y/o plantas individuales para la operación, cada una de ellas deberá contar con los elementos mínimos definidos en dicho Anexo. En todo caso, la sumatoria de las áreas de cavas o cuartos de frío y las cantidades mínimas de los demás elementos entre la totalidad de las bodegas y/o plantas relacionadas deberá dar cumplimiento a los totales allí establecidos.

La verificación de los equipos y dotación se realizará mediante visita técnica durante el período de evaluación de propuestas, en la cual se comprobará, entre otros aspectos, que las cavas cuenten con la temperatura requerida según la naturaleza de los alimentos almacenados.

Nota: En caso de que durante la visita técnica no sea posible verificar los equipos y dotación declarados por el proponente, este no quedará habilitado.

El proponente deberá aportar diligenciado, firmado y con la totalidad de los documentos requeridos el Formato **EQUIPOS Y DOTACIÓN**.

6. Relación de Marcas Comerciales

Con el fin de verificar previamente la calidad, inocuidad y trazabilidad de los productos que serán suministrados durante la ejecución del contrato, el proponente deberá relacionar en el Formato RELACIÓN DE MARCAS COMERCIALES**,** un mínimo de dos (2) y un máximo de tres (3) opciones de marcas comerciales por cada producto, diligenciando la totalidad de los campos requeridos e indicando el número de Registro INVIMA de cada marca ofertada.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Para el caso específico del Grupo de Alimentos Carnes, deberá diligenciar el número de la resolución de autorización de la planta de beneficio correspondiente.

Nota: Los productos pertenecientes al Grupo de Alimentos **"Frutas"** quedan exceptuados de la oferta de marcas comerciales, dada la naturaleza de dichos alimentos.

Durante la etapa de evaluación de propuestas, la Administración podrá solicitar muestras de los alimentos relacionados en el Formato Relación de Marcas Comerciales que considere sujetos de verificación.

Documentación posterior a la adjudicación:

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación, el adjudicatario deberá remitir a la interventoría del contrato los siguientes documentos:

1. Captura de pantalla de la página del INVIMA que permita verificar los registros sanitarios vigentes y legibles de las marcas ofertadas.
2. Fichas técnicas de cada producto relacionado en el Formato Relación de Marcas Comerciales.
3. Acta de inspección sanitaria con concepto **FAVORABLE** o **FAVORABLE CON OBSERVACIONES**, o resolución del plan gradual de cumplimiento —en el caso de carnes—, expedida por la autoridad competente, correspondiente a los proveedores que produzcan las marcas relacionadas.

Los documentos señalados en el numeral 3 aplican exclusivamente para los productos de alto riesgo para la salud pública, a saber: leche líquida natural y saborizada, leche en polvo, quesos de toda variedad, carnes —pollo, res, cerdo, albóndiga y torta de carne— y pulpa de fruta. En caso de que alguno de los productos se encuentre en proceso de actualización o adición de su registro, deberá aportarse el radicado correspondiente ante la autoridad competente.

Si alguna de las marcas presentadas registra inconsistencias respecto de la documentación aportada, la entidad solicitará al operador la respectiva aclaración o, en su defecto, el cambio de marca antes del inicio de la ejecución del contrato.

El proponente deberá aportar diligenciado, firmado y con la totalidad de los documentos requeridos el Formato **RELACIÓN DE MARCAS COMERCIALES**.

7. Sistema de Gestión de Proveedores

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

El proponente deberá aportar diligenciado, firmado y con los documentos solicitados el Formato SISTEMA DE GESTIÓN DE PROVEEDORES.

Con el propósito de garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos e insumos utilizados durante la ejecución del contrato, el proponente deberá presentar un documento que describa su programa de Sistema de Gestión de Proveedores, mediante el cual se establezcan los criterios y procedimientos para la selección, seguimiento y evaluación de aquellos proveedores que cuenten con las condiciones aptas para entregar productos de calidad. Dicho programa será implementado durante toda la vigencia del contrato y deberá contener como mínimo la siguiente estructura:

1. OBJETIVO
2. ALCANCE
3. DEFINICIONES
4. PROTOCOLOS DE CALIDAD Y DE MANEJO DE MATERIAS PRIMAS E INSUMOS
5. METODOLOGÍA
 - Seleccionar nuevos proveedores
 - Realizar seguimiento y evaluación de proveedores
 - Actualizar listado de proveedores aprobados
 - Reevaluación de proveedores de productos
 - Reevaluación de proveedores de servicios
 - Retroalimentación de proveedores
6. REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA
7. ANEXOS

El proponente deberá aportar diligenciado, firmado y con la totalidad de los documentos requeridos el Formato **SISTEMA DE GESTIÓN DE PROVEEDORES**.

8. Promesa de contrato de proveeduría

Las entidades que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, solicitarán a los proponentes en el pliego de condiciones, una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Conforme lo anterior, el proponente deberá aportar el formato **PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA**, la cual deberá contener, entre otra, la siguiente información:

- Identificación del Productor
- Identificación del Proponente
- Producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere
- Cantidad (unidades o peso) de compra del Proponente al productor
- Lugar de entrega de los productos agropecuarios
- Condiciones de embalaje o empaque de estos
- Intención de la compra de productos agropecuarios

La promesa de contrato de proveeduría deberá referirse a alguno de los alimentos a proveer en el presente objeto.

En concordancia con el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 248 de 2021, la Entidad Territorial se encuentra en la obligación legal de adquirir localmente alimentos a pequeños productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria (ACFC) locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del **treinta por ciento (30%)** del valor total de los recursos presupuestales destinados a la compra de alimentos. Por lo tanto, la promesa de contrato aportada constituirá el instrumento vinculante mediante el cual el adjudicatario garantizará el cumplimiento estricto de este lineamiento de ley durante toda la ejecución del contrato.

Para el presente proceso, la zona geográfica para la compra pública local de alimentos se establece en el **Departamento de Antioquia**, por lo cual, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín validará que el pequeño productor y/o los productores de ACFC con que el proponente haya suscrito la promesa de contrato de proveeduría se encuentren inscritos en el registro de información de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Antioquía - COMPAN. Los proponentes podrán consultar el listado de los pequeños productores y/o los productores del ACFC inscritos en el registro de la Secretaría de Agricultura y desarrollo rural de la Gobernación de Antioquia – COMPAN mediante la página https://compan.antioquia.gov.co/login.

El Proponente debe especificar en su propuesta cuál de las promesas de contrato de proveeduría será la que aporta como requisito habilitante, de manera que al realizarse la evaluación se pueda identificar, lo anterior, debido a que este documento podrá ser subsanado, dado el caso, y en ningún momento será tenido en cuenta al momento de evaluar los requisitos técnicos puntuables adicionales.

En el caso de uniones temporales o consorcios, cualquiera de sus partes podrá acreditarlo

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

9. Compromiso de Idoneidad técnica del equipo humano

Con el propósito de garantizar la idoneidad técnica del equipo humano que estará a cargo de la ejecución del contrato, el proponente deberá manifestar mediante el formato correspondiente su compromiso de contar con personal que cumpla los requisitos definidos para cada cargo, los cuales varían según su naturaleza y nivel de responsabilidad. Este detalle se encuentra definido en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

El proponente se compromete además a la vinculación de todo el personal bajo condiciones de formalización laboral plena

El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el Formato **Compromiso de Idoneidad técnica del equipo humano**

Nota: En la etapa de selección, el proponente no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo considerado para el futuro contrato, toda vez que dichos documentos serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

APLICACIÓN DE LA LEY No. 2119 DE 2021-INCENTIVOS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, mediante el cual se busca promover la inserción laboral o contractual de jóvenes en el sector privado, el contratista deberá mantener al menos el ocho por ciento (8%) de jóvenes entre los 18 y 28 años, vinculados durante el plazo de ejecución del contrato, como profesionales o tecnólogos, de acuerdo con los perfiles definidos, los cuales garantizan que dicha población cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, el cual establece "*Las personas jurídicas de derecho público deberán adelantar los estudios del sector que permitan identificar los perfiles de los jóvenes que se vincularán en la etapa contractual, de conformidad con el objeto de la contratación, incluyendo sus requisitos mininos de formación profesional o técnica. Dicho estudio, deberá ser publicado dentro de los estudios previos que harén parte del respectivo proceso de selección*.", la Entidad estableció los siguientes perfiles requeridos para la ejecución contractual, los cuales fueron definidos de acuerdo con la caracterización del mercado laboral fijada por el Distrito, así como el objeto y alcance del contrato:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Del análisis realizado se concluye que los perfiles definidos y requeridos para la ejecución del contrato**, SI** se enmarcan en la posible aplicación de lo dispuesto por el artículo 8°de la Ley 2119 de 2021, dado que el total de perfiles profesional y técnico mínimo requerido es **125,** por tanto la cantidad de perfiles que se enmarcan en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 es **10**, distribuidos así:

Lote 01 — 4 Jóvenes
Lote 02 — 4 Jóvenes
Lote 03 — 2 Jóvenes

Nota: Es importante advertir, que la obligación del contratista de "*Mantener durante la ejecución del contrato, un porcentaje mínimo del ocho por ciento (8%), sin perjuicio de destinar un porcentaje superior dentro del personal requerido, jóvenes entre los 18 y 28 años, profesionales o tecnólogos para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con los perfiles y requisitos de experiencia establecidos*.", es un requisito previsto para la etapa de ejecución del contrato y no será verificado por la Entidad en la etapa precontractual.

APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DEL DECRETO 1082 DE 2015-OBLIGACION FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 mediante el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, mediante el cual se pretende fomentar que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional; la Entidad en atención al objeto contractual y el alcance de las obligaciones considera pertinente la participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado, esta provisión será incorporada como una obligación en la minuta del contrato.

De conformidad con lo indicado en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1082 de 2015 "*los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente."

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín evaluará la propuesta conforme a los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Factor económico – Menor precio	400
Factor calidad - Estrategias de gestión para la recolección y transformación de empaques plásticos	100
Factor calidad - Intervención educativa	50
Factor calidad - Vehículos amigables con el medio ambiente	50
Factor calidad – Valor agregado Equipos de frío y mantenedores de temperatura	30
Compras públicas de alimentos agropecuarios - Pequeño Productor Agropecuario	100
Compras públicas de alimentos agropecuarios - Cuota Parafiscal	60
Compras públicas de alimentos agropecuarios - Proveedor Directo	60
Fortalecimiento Social del Empleo	26
Estímulo a la Industria Nacional	100
Vinculación de personas con discapacidad o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	20
Emprendimiento y Empresas de Mujeres	2
Mipymes	2
Total	1000

REDUCCIÓN DE PUNTAJE

Reducción por imposición de Multas:

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán:

(…) reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, se reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma.

La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes –RUP–, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, según el cual "Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados".

A. Precio

Para la evaluación del factor precio se realiza la revisión de la oferta económica con base en el **formulario "Oferta Económica"** y en los siguientes términos:

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales. Conforme lo anterior, el valor de la oferta será evaluado teniendo en cuenta el valor total de la oferta presentada por el proponente, por lo cual es responsabilidad de este incluir en este valor todos los impuestos tasas y contribuciones que haya lugar, de acuerdo con su régimen tributario.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Se procederá con la corrección aritmética del Formulario “Oferta Económica”, previa verificación de su contenido y ajuste de los valores unitarios al peso si a ello hay lugar, en la forma prevista en el presente pliego.

De presentarse discrepancias en la información contenida en el Anexo “PRESUPUESTO OFICIAL” publicado en PDF y el Formulario “OFERTA ECONÓMICA”, publicado en Excel, primará la información contenida en el archivo en PDF.

BASE DE EVALUACIÓN DEL CRITERIO PRECIO:

La base de evaluación para el criterio precio en el presente proceso será la **sumatoria de los precios unitarios** por ración ofertados para cada uno de los ítems del lote, conforme al Formulario de Oferta Económica diligenciado por el proponente para la vigencia 2026.

Al diligenciar el formulario, el proponente no podrá adicionarlo, modificarlo o alterarlo, ni dejar de consignar el precio de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada. **También debe cerciorarse que el precio unitario de los ítems no supere el valor unitario establecido en el Presupuesto Oficial so pena de rechazo de la propuesta**.

El Proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios y el valor total de la propuesta, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando el dígito decimal sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto; en caso de no hacerlo, la oferta será rechazada.

Así mismo deberá diligenciar en SECOP II el total de la sumatoria de precios unitarios ofrecidos. En caso de presentarse discordancia entre el valor diligenciado en el cuestionario electrónico desplegado por SECOP II y el del documento anexado a modo de soporte de la oferta económica se rechazará la propuesta, en el entendido de que, al diligenciarse el cuestionario electrónico se presentó una oferta, mientras que en el documento anexo se presentó otra.

Formulario de Oferta económica:

Para la presentación de la oferta económica el formulario contiene una columna de precio unitario por ración para cada ítem del lote, la cual deberá ser diligenciada por el proponente con el valor correspondiente únicamente para la **vigencia 2026**.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Antes de diligenciar la oferta económica, el proponente deberá tener en cuenta las siguientes precisiones:

1. El precio unitario por ración en el año 2026 es el único criterio necesario para la presentación de la oferta. Este valor unitario por ración no podrá superar el precio de referencia establecido en el Presupuesto Oficial para la **vigencia 2026**. La oferta que contenga uno o más **precios unitarios superiores al precio de referencia oficial para** el ítem correspondiente de la vigencia 2026 será rechazada

2. El precio de la vigencia 2027 no hace parte de la oferta económica. Si bien el Presupuesto Oficial del proceso incorpora una estimación de costos para la vigencia 2027, dicho valor es teórico, calculado por la entidad a partir del estimativo del costo para el año 2026 y ajustado con la variación acumulativa esperada de los índices aplicables a cada componente de la estructura de costos (víveres, mano de obra, y demás costos generales e indirectos), conforme a lo previsto en la Fórmula de Reajuste del presente pliego. Esta estimación tiene por objeto soportar el cálculo del presupuesto total del proceso, pero **no constituye un criterio a ofertar por el proponente ni un valor contractualmente exigible**.

3. El precio real de 2027 será el resultante del reajuste contractual mes a mes. Durante la ejecución del contrato, el componente de Víveres del precio de cada ración se reajustará mes a mes, aplicando la variación mensual del IPC - División Alimentos y Bebidas no Alcohólicas certificada por el DANE, conforme a la Fórmula de Reajuste establecida en el presente pliego.

4. El valor total del contrato incorporará, además de los precios unitarios por ración multiplicados por las cantidades correspondientes, el **Fondo de Formación SENA** y al **Mantenimiento Correctivo de Equipos**, determinados por la entidad en el presupuesto oficial. Estos valores hacen parte del valor total del contrato de manera fija e independiente del precio unitario ofertado por el proponente.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

i. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

ii. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar así: cuando la

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el Procedimiento para asignar puntaje.

Cuando la corrección exceda el 0.5% por encima o por debajo del valor total de la oferta operará causal de rechazo.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE:

No se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntaje, las propuestas que se encuentren incursas en las causales de rechazo de este pliego, las demás serán consideradas Ofertas válidas para el procedimiento de asignación de puntaje.

A partir del valor total corregido de las propuestas si a ello hubo lugar, se asignará el puntajde acuerdo con el siguiente método:

Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Calidad

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Factor calidad - Estrategias de gestión para la recolección y transformación de empaques plásticos	100
Factor calidad - Intervención educativa	50
Factor calidad - Vehículos amigables con el medio ambiente	50
Factor calidad – Valor agregado Equipos de frío y mantenedores de temperatura	30

i. **Estrategias de gestión para la recolección y transformación de empaques plásticos** (Puntaje Máximo: 100 puntos)

En aras de promover el cumplimiento de la Resolución 1407 del 26 de julio de 2018, expedida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, "por la cual se reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal y se toman otras determinaciones", desde la operación del PAE (Programa de Alimentación Escolar) se busca reducir el impacto ambiental generado por los empaques plásticos de los alimentos entregados en el marco del programa.

Conforme lo anterior, se otorgará hasta 100 puntos a los proponentes que se comprometan con la implementación de estrategias eficaces para la gestión, recolección y transformación de los empaques plásticos generados tras el consumo de los complementos alimentarios. Dichas estrategias deberán ser ejecutadas a través de una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad necesaria para el manejo de estos residuos. Además, la estrategia debe incluir acciones educativas dirigidas a la población escolar, y la entrega de retribuciones en especie (fabricadas a

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

partir de los materiales recolectados) para el mejoramiento de los comedores escolares o el mobiliario de las instituciones educativas. Este enfoque constituye un valor agregado en beneficio de la comunidad educativa, contribuyendo tanto al cumplimiento normativo como al fortalecimiento del programa PAE.

El proponente que oferte la estrategia de gestión de empaques plásticos se le asignará el siguiente puntaje:

DESCRIPCIÓN	NO. BIENES OFERTADOS	PUNTAJE
Implementación de la estrategia de gestión para la recolección y transformación de empaques plásticos	Al 25% de los Establecimientos Educativos asignados para la ejecución del PAE	100
Implementación de la estrategia de gestión para la recolección y transformación de empaques plásticos	Al 20% de los Establecimientos Educativos asignados para la ejecución del PAE	50
Implementación de la estrategia de gestión para la recolección y transformación de empaques plásticos	Al 15% de los Establecimientos Educativos asignados para la ejecución del PAE	25

La estrategia deberá iniciar su implementación como máximo 30 días calendario después del inicio de la ejecución del contrato y finalizar una vez se haya cumplido la duración del mismo. Durante este tiempo, se deberá realizar la selección de los establecimientos educativos que serán objeto de intervención, el diagnóstico de necesidades para su implementación, la capacitación a los integrantes del operador junto con los líderes de cada institución, y la operación de recolección y entrega de incentivos. Es fundamental la participación activa y permanente del personal procesador y/o distribuidor de alimentos en esta estrategia, independientemente del apoyo educativo y operativo que contraten con terceros.

Aquellos establecimientos educativos que ya cuentan con la estrategia implementada, en virtud de contratos anteriores, deberán dar continuidad a la recolección en la presente contratación y ajustar el porcentaje ofertado incluyendo nuevos colegios de los asignados.

El proponente deberá adjuntar el Formato Estrategias de Gestión para la Recolección y Transformación de Empaques Plásticos, debidamente diligenciado y firmado.

ii. Intervención educativa: (Puntaje Máximo: 50 puntos)

El proponente deberá presentar una propuesta de intervención educativa en alimentación y nutrición dirigida a los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en los establecimientos educativos (EE) priorizados por el Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional (ESAN) de la Secretaría de Inclusión Social y Familia del Distrito de Medellín. La priorización de los EE se realizará con base en los niveles de sobras y desperdicios del complemento alimentario.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

La intervención educativa tendrá como propósito promover la reducción de sobras y desperdicios de alimentos, así como fomentar la aceptación del complemento alimentario suministrado por el programa a los beneficiarios. El diseño, planeación e implementación de la intervención estará a cargo del proponente y deberá ser validada por el ESAN antes de su ejecución.

Condiciones para la obtención del puntaje:

Para acceder al puntaje establecido en este criterio, el proponente deberá a través del formato **Intervención educativa,** comprometerse a:

1. **Diseñar e implementar** una intervención educativa en alimentación y nutrición en los EE priorizados por el ESAN, utilizando estrategias pedagógicas pertinentes según la modalidad de atención (dramatizaciones, murales colaborativos, cuentos, historietas, carteleras temáticas, podcast, videos cortos, entre otras).

2. **Entregar la propuesta de intervención educativa al ESAN dentro del primer mes de ejecución del contrato**, contado a partir de la fecha de inicio del mismo, para su revisión y validación técnica. La implementación de la intervención solo podrá iniciarse una vez el ESAN haya emitido su aprobación formal.

3. **Disponer del siguiente talento humano** exclusivamente para el desarrollo del proceso educativo:

 - **1 profesional en Pedagogía**, responsable del diseño metodológico incluyendo la producción de los materiales educativos que serán empleados durante el desarrollo de la intervención, los cuales deberán estar alineados con los contenidos técnicos definidos por el profesional en Nutrición y Dietética y validados por el ESAN previo a su uso. Y la implementación de las estrategias educativas.
 - **1 profesional en Nutrición y Dietética**, responsable de los contenidos técnicos en alimentación y nutrición que sustenten la intervención educativa e implementación de las estrategias educativas definidas y validados por el ESAN.

4. **Someter la propuesta educativa y los materiales desarrollados a validación** por parte del ESAN previo a su implementación.

5. **Ejecutar la intervención durante las jornadas de distribución del complemento alimentario**, cubriendo la totalidad de beneficiarios que se encuentren en el comedor en el momento de la intervención educativa en cada EE intervenido.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

6. **Acreditar el cumplimiento total del compromiso adquirido:** mensualmente, el contratista deberá demostrar y soportar documentalmente la implementación de la intervención educativa, de manera que al finalizar el contrato se cuente con los soportes de la **totalidad de los establecimientos educativos** con los que se comprometió al momento de obtener el puntaje en este criterio. Dicho soporte constituirá un requisito de cumplimiento contractual. Las evidencias de cumplimiento durante la ejecución incluirán, como mínimo, registros fotográficos, listados de asistencia, actas de realización, propuesta educativa aprobada, materiales pedagógicos validados, cronograma de intervención, informes de ejecución y los demás soportes directamente relacionados con la verificación objetiva de las actividades ejecutadas, de conformidad con la propuesta aprobada por el ESAN.

El puntaje de este criterio se asignará de forma progresiva de acuerdo con el número de establecimientos educativos priorizados por el ESAN que el proponente se comprometa a incluir en la intervención educativa, conforme a la siguiente tabla:

N° de EE a intervenir	Puntaje
50% de los EE incluidos en el lote*	30 puntos
70% de los EE incluidos en el lote*	40 puntos
100% EE incluidos en el lote*	50 puntos

*El número de EE por lote se encuentra definido en el anexo C – Cupos por EE

Nota: Los establecimientos educativos objeto de la intervención serán definidos y entregados por el ESAN al operador seleccionado, en función de los niveles de desperdicios registrados. El proponente no podrá seleccionar unilateralmente los EE a intervenir. El incumplimiento del compromiso adquirido en este criterio, incluyendo el plazo de entrega de la propuesta educativa y la cobertura total de EE comprometidos, dará lugar a las sanciones establecidas contractualmente.

iii. Valor Agregado Equipos de frío

La inocuidad de los alimentos es uno de los objetivos principales que se deben tener en cuenta en la Operación del Programa de Alimentación Escolar, motivo por el cual se determina otorgar puntaje en calidad a los proponentes que decidan hacer entrega de Equipos de frio con las características técnicas definidas en la ficha técnica de refrigeradores, en las sedes educativas que defina para tal fin.

Lote 1 y lote 2 (Puntaje Máximo: 30 puntos)

El proponente que oferte un valor agregado se le asignará el siguiente puntaje:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

DESCRIPCIÓN	NO. BIENES OFERTADOS	PUNTAJE
Compra de refrigeradores y congeladores verticales	15 Refrigeradores verticales 5 congeladores verticales	30
Compra de refrigeradores y congeladores verticales	10 Refrigeradores verticales 1 congeladores verticales	15

Una vez adjudicado el contrato, el ESAN enviará al contratista el listado de los Establecimientos Educativos a los cuales deberá hacer entrega de los refrigeradores y congeladores verticales ofertados y los cuales ingresarán en inventario de los bienes muebles de dicho Establecimiento

Educativo para la utilización en la ejecución del PAE. La entrega se deberá garantizar durante los 60 días calendario una vez iniciada la ejecución del contrato, dando cumplimiento a cabalidad con las especificaciones contempladas en las fichas técnicas.

El proponente deberá aportar diligenciado y firmado el Formato Valor agregado

L**ote 3**

Mantenedores de temperatura:

Con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de consumo de los alimentos panificados suministrados en la modalidad de Ración Industrializada, favoreciendo su aceptabilidad por parte de los escolares y manteniendo las condiciones de inocuidad establecidas para el servicio, se otorgará puntaje adicional a los proponentes que ofrezcan la entrega de equipos mantenedores de temperatura de alimentos en las sedes educativas que el Distrito determine.

La utilización de estos equipos permitirá realizar el calentamiento controlado de los productos panificados previo a su entrega, resaltando sus características organolépticas, tales como aroma, textura y sabor, lo que puede contribuir a una mejor experiencia de consumo por parte de los beneficiarios, sin comprometer la calidad e inocuidad de los alimentos cuando el proceso se realice conforme a los lineamientos técnicos y sanitarios aplicables.

Será responsabilidad del contratista garantizar, durante toda la ejecución del contrato, en los establecimientos educativos que determine el Distrito para la entrega e implementación de mantenedores de temperatura, la disposición permanente de la totalidad de los elementos, utensilios, accesorios e insumos requeridos para la adecuada prestación del servicio de alimentación escolar asociado al uso de dichos equipos. Lo anterior incluye, sin limitarse, a bandejas, pinzas, servilletas, recipientes, elementos de manipulación, elementos de protección y

seguridad industrial, así como cualquier otro implemento que resulte necesario para asegurar la correcta operación de los mantenedores y la entrega de los alimentos a los escolares bajo condiciones adecuadas de calidad, inocuidad y seguridad, evitando cualquier riesgo de contaminación, alteración o afectación a la salud de los beneficiarios y del personal encargado de la operación.

Así mismo, el contratista deberá garantizar, durante toda la ejecución contractual, que la utilización de los mantenedores no afecte la oportunidad ni las condiciones de prestación del servicio PAE, debiendo disponer de manera permanente del personal operativo suficiente para su adecuada manipulación y funcionamiento. En consecuencia, cuando derivado de la implementación y operación de los mantenedores se requiera un número adicional de distribuidoras de alimentos respecto al personal inicialmente definido por el Distrito, el contratista deberá asumir y garantizar dicho personal adicional durante toda la vigencia del contrato, sin generar costos adicionales para la Entidad.

Adicionalmente, el contratista deberá suministrar los manuales de operación, uso, limpieza, mantenimiento y recomendaciones de seguridad de cada equipo, en idioma español, así como brindar las orientaciones y capacitaciones necesarias al personal responsable de su manejo en las sedes educativas donde sean instalados, con el fin de garantizar su utilización segura, eficiente y conforme a las especificaciones técnicas y recomendaciones del fabricante.

Por otra parte, el contratista será responsable de garantizar el adecuado funcionamiento, operatividad y condiciones de seguridad de los mantenedores de temperatura durante toda la ejecución del contrato. En consecuencia, deberá asumir integralmente, bajo su cuenta y riesgo, la realización de todos los mantenimientos preventivos y correctivos que se requieran para asegurar el correcto funcionamiento de los equipos, así como la reparación, reposición o sustitución de las partes, accesorios o equipos que presenten fallas, deterioro o afectaciones que puedan comprometer la continuidad, calidad, inocuidad o seguridad en la prestación del servicio de alimentación escolar, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

Así mismo, el contratista deberá realizar seguimiento permanente a la implementación y utilización de los mantenedores, debiendo suministrar a la Entidad la información, soportes y reportes que sean requeridos respecto a los resultados de su operación, incluyendo aspectos relacionados con la aceptación de los alimentos por parte de los escolares, el desempeño y funcionamiento de los equipos, las condiciones de los empaques empleados, la conservación y calidad de los productos calentados, así como cualquier otra variable técnica, operativa o de calidad que permita evaluar el impacto de la implementación de los mantenedores en la prestación del servicio PAE.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Para efectos de la asignación del puntaje, los equipos ofertados deberán cumplir como mínimo con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica de mantenedores de temperatura de alimentos definida por el Distrito (ver anexo). El cumplimiento de dichas condiciones mínimas, así como las características técnicas, operativas y de funcionamiento de los equipos ofertados, estarán sujetos a revisión, validación y aprobación por parte de la interventoría designada por la Entidad.

Así mismo, los equipos deberán ser instalados, puestos en funcionamiento y mantenerse operativos en las sedes educativas que se determinen para tal fin, garantizando durante toda la ejecución contractual las condiciones técnicas, de calidad, seguridad e inocuidad requeridas para la adecuada prestación del servicio de alimentación escolar.

El proponente que oferte un valor agregado se le asignará el siguiente puntaje:

DESCRIPCIÓN	NO. BIENES OFERTADOS	PUNTAJE
refrigeradores y mantenedores de temperatura	8 Refrigeradores verticales 5 Mantenedores de temperatura con los accesorios requeridos para su utilización en la prestación del servicio PAE	30
refrigeradores y mantenedores de temperatura	6 Refrigeradores verticales 3 Mantenedores de temperatura con los accesorios requeridos para su utilización en la prestación del servicio PAE	15

Una vez adjudicado el contrato, el ESAN enviará al contratista el listado de los Establecimientos Educativos a los cuales deberá hacer entrega tanto de los equipos de frio como de los mantenedores de temperatura de alimentos ofertados y los cuales ingresarán en inventario de los bienes muebles de dicho Establecimiento Educativo para la utilización en la ejecución del PAE. La entrega se deberá garantizar durante los 60 días calendario una vez iniciando la ejecución del contrato, dando cumplimiento a cabalidad con las especificaciones contempladas en las fichas técnicas.

El proponente deberá aportar diligenciado y firmado el formato Valor agregado.

iv. Vehículos amigables con el medio ambiente (Puntaje Máximo: 50 puntos)

En atención a la Política de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable del Distrito y el Programa de Modernización Vehicular de Carga – PMVC del Gobierno Nacional, Decreto 1120 de 26/06/ 2019 y Resolución 0005304 del 24/10/2019, el cual busca contribuir con el mejoramiento de la calidad del aire y gases efecto invernadero, sumado a la reducción de siniestros viales por fallas mecánicas, reducción de las emisiones de CO2 al medio ambiente y material particulado, se establece la inclusión del criterio **Vehículos amigables con el medio ambiente**

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

En este sentido, desde la operación del PAE Medellín, se busca contribuir con los objetivos del mencionado programa, por lo cual se otorgarán 50 puntos, para aquellos proponentes que acrediten que por lo menos 5 vehículos con los que realizará el transporte no supera una antigüedad de 5 años desde el momento en que se realizó la matrícula o que en su defecto, que estos cuenten con fuente de energía alternativa, bien sea electricidad o gas.

Para obtener puntaje en este factor, el proponente deberá presentar con su oferta el **Formato Ofrecimiento Vehículos amigables con el medio ambiente** firmado por el representante legal de dicha oferta, de lo contrario el Proponente obtiene cero (0) puntos.

C. Compras públicas de alimentos agropecuarios (220 puntos)

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Compras públicas de alimentos agropecuarios - Pequeño Productor Agropecuario	100
Compras públicas de alimentos agropecuarios - Cuota Parafiscal	60
Compras públicas de alimentos agropecuarios - Proveedor Directo	60

Las entidades públicas descentralizadas del orden nacional y las entidades territoriales cada vez que requieran productos de origen agropecuario para atender la demanda de los programas institucionales de servicios de alimentación asignarán los siguientes puntajes adicionales, cuando los oferentes presenten uno o más **contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales:**

i. Cuota Parafiscal. (Puntaje Máximo: 60 puntos)

El literal a del artículo 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021 reza que*: "Cuota Parafiscal. Se asignará el seis por ciento (6%) de los puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, indicados en el inciso anterior, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal".*

Para acreditar este criterio se deberá presentar:

- Como mínimo 2 **contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales,** cuyos productos deberán referirse a alguno de los alimentos a proveer en el presente objeto.

- Certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta,

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo, la cual deberá coincidir con el correspondiente contrato de proveeduría.

- Contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional; esto para acreditar la calidad productor nacional

Para efectos de evaluación "la mitad más uno" al que se refiere el artículo, de presentarse resultados con números decimales se redondeará hacia entero superior. Se precisa que dicho cálculo se realizará sobre el número total de contratos de proveeduría que el proponente aporte para la acreditación de este criterio.

Ahora bien, de presentarse un contrato de proveeduría con un proveedor local, este deberá acreditarse de igual forma que un productor nacional; esto considerando lo descrito en el concepto C-301 de 2022 de Colombia Compra Eficiente, en el que se indica que respecto a los puntajes previstos en los artículos 2.20.1.2.1 y 2.20.1.2.3 del Decreto 1071 de 2015, *"el interesado deberá acreditar la calidad exigida en cada una de estas normas para beneficiarse del incentivo, pues estas no consagran una equivalencia entre el productor agropecuario local y nacional"*, de allí que para el otorgamiento de este puntaje deberán presentarse los documentos listados y no bastará con el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria.

En caso de que el oferente sea un proponente plural, podrá acreditar el cumplimiento de los requisitos mencionados a través de uno o varios de sus integrantes.

ii. Proveedor Directo. (Puntaje Máximo: 60 puntos)

El literal b del artículo 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021 reza que: *"b. Proveedor Directo. Se asignará un seis por ciento (6%) adicional al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones".*

Para acreditar este criterio se deberá presentar:

- Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería

- RUP, el cual se tomará como medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015, para acreditar la calidad **pequeño productor**, así: "*(…)se entenderá por pequeño productor la persona natural que posea activos totales no superiores a los doscientos ochenta y cuatro (284) SMMLV (…)",* o Registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, para demostrar que figuran como productor de la ACFC.

- Contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional; esto para acreditar la calidad productor nacional

En caso de que el oferente sea un proponente plural, podrá acreditar el cumplimiento de los requisitos mencionados a través de uno o varios de sus integrantes.

iii. Pequeño productor agropecuario local y productores de la ACFC (Puntaje Máximo: 100 puntos)

Conforme lo establecido por el ARTÍCULO 2.20.1.2.3. se asignará 100 puntos a los Proponentes que presenten una (1) o más promesas de contrato de proveeduría adicionales al presentado en el requisito habilitante provenientes del Pequeño Productor Agropecuario **Local** o Productor **Local** de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local y/o sus organizaciones.

Productor Agropecuario Local es la persona cuyo sistema de producción se encuentra ubicado en la vereda, o el municipio, o el departamento o la región en donde la entidad contratante requiere la entrega de los alimentos, esto es donde se van a consumir, para este caso, Departamento de Antioquia.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín validará que el Pequeño Productor y/o los productores de ACFC con que el proponente haya suscrito la promesa de contrato de proveeduría se encuentren inscritos en el registro de información de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Antioquía - COMPAN.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Los proponentes podrán consultar el listado de los pequeños productores y/o los productores del ACFC inscritos en el registro de la secretaría de Agricultura y desarrollo rural de la Gobernación de Antioquia – COMPAN mediante la página https://compan.antioquia.gov.co/login.

Adicional a lo anterior se debe acreditar la calidad de Productor Agropecuario Local, allegando el contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios.

En este sentido, para efectos de la asignación de este criterio, el Proponente deberá diligenciar el formato “Promesa de contrato de proveeduría – Criterio Puntuable”, para cada uno de las promesas de contratos que desee presentar en su oferta.

En caso de que el oferente sea un proponente plural, podrá acreditar el cumplimiento de los requisitos mencionados a través de uno o varios de sus integrantes.

D. Fortalecimiento Social del Empleo (Puntaje Máximo: 26 puntos)

En atención a la política de compra pública innovadora, sostenible y social del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se establece el criterio Fortalecimiento Social del Empleo, en el cual, con relación a los perfiles para los cuales no es exigible experiencia, el proponente que oferte el 50% del recurso humano requerido en el lote o lotes en que participe, que cumpla con alguna o algunas de las siguientes condiciones se le otorgará el correspondiente puntaje:

1. Hombre, mujer joven de edad de 18 a 28 años (promoción del primer empleo)
2. Hombre o mujer jefe de hogar con clasificación de SISBÉN en grupos A a D
3. Víctimas del conflicto armado
4. Comunidades Afrodescendientes
5. Comunidades Indígenas
6. Personas pospenadas
7. Migrantes
8. Población campesina
9. Mujeres víctimas de violencia basada en género

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Nota 1. La fuente de verificación del presente criterio se realizará durante el primer mes de ejecución del contrato, aportando la siguiente documentación:

1. Hombre, mujer joven de edad de 18 a 28 años (promoción del primer empleo): con la cédula de ciudadanía.
2. Hombre o mujer jefe de hogar con clasificación de SISBÉN en grupos A a D : con el certificado de afiliación al SISBEN en donde se pueda observar el núcleo familiar y la clasificación y declaración juramentada o extra juicio autenticada en notaría.
3. Víctimas del conflicto armado: Certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas - RUV.
4. Comunidades Afrodescendientes: con certificado expedido por la Organización de Base o Consejo Comunitario.
5. Comunidades Indígenas: a través del certificado expedido por el cabildo indígena al cual pertenece.
6. Personas pospenadas: certificado de antecedentes judiciales
7. Migrantes: con pasaporte
8. Población campesina: con declaración juramentada o extra juicio autenticada en notaría.
9. Mujeres víctimas de violencia basada en género: con declaración juramentada o extra juicio autenticada en notaría.

En caso de no realizar oferta obtendrá cero (0) puntos.

El proponente deberá aportar diligenciado y firmado el Formato - Fortalecimiento Social del Empleo

E. Estímulo a la Industria Nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**. En el caso que no se diligencie la opción 3 de tal formato, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes la Entidad Estatal desarrolló la siguiente metodología:

1. Identificación dentro del Presupuesto Oficial los bienes o insumos requeridos para la ejecución del proyecto.
2. Cálculo del valor parcial de los bienes o insumos identificados, para lo cual se multiplica el valor unitario de cada uno por la cantidad requerida.
3. Cálculo del valor total realizando la sumatoria de los valores parciales de los bienes o insumos requeridos en el proyecto.
4. Determinación del porcentaje de participación de cada bien o insumo usando su valor parcial divido por el valor total, cociente que deberá ser multiplicado por cien (100). Para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$participacion\,(\%) = \sum_{i=1}^{n} \left(\frac{valor\ parcial_i}{valor\ total} \right) * 100$$

5. Para determinar la existencia de bienes nacionales relevantes, la Entidad Estatal verificará y

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

definirá en el presupuesto del proceso si existen bienes o insumos cuyo porcentaje acumulado sume el ochenta por ciento (80%) o el valor que más se le aproxime a la baja. Una vez identificados los bienes o insumos que cumplan con la condición anterior, se procede a calcular el porcentaje de participación promedio de cada uno de los bienes, dividiendo el número de los bienes que se promedian.

6. Los bienes relevantes serán aquellos cuyo porcentaje de participación sea igual o superior al promedio calculado en el paso anterior que se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009.
7. La Entidad Estatal verificará al momento de publicar el pliego de condiciones definitivo o invitación (según el caso), que el registro del bien o insumo esté vigente hasta una fecha posterior a la del cierre del proceso. Para tal efecto, se entiende por fecha del cierre la publicada en el pliego de condiciones definitivo o Invitación. Verificada la fecha de registro de estos bienes estos serán los que incluya en la aplicación del criterio de industria nacional del pliego de condiciones.

Para el presente proceso de Contratación el bien o bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien nacional relevante	No. de partida arancelaria	% participación
1	Yogurt de frutos rojos, con probióticos y prebióticos	0403909000	2,41%
2	Yogurt de fresa, con probióticos y prebióticos	0403909000	2,86%
3	Granadilla (Fruta Grupo N°2),	0810901010	0,97%
4	Leche líquida entera sabor natural UHT (fortificada con vitaminas A y D)	0401200000	2,46%

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

i. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

ii. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

iii. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:
Pi: Puntaje de cada bien relevante
i: Bien o bienes nacionales relevantes
n: Número de bienes nacionales relevantes
Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien
Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (100 puntos)
$\sum_i^n$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

En el caso de Proponentes Plurales, todos sus integrantes deberán incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes.

Además de la incorporación del bien nacional relevante, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional. Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta 100 puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

i. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
ii. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
iii. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. En caso de proponentes que no están obligados a registrarse en cámara de comercio, dicha información se verificará en el RUP.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, o del certificado de existencia y representación legal o el RUP para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará 50 puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros**, presente el **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el criterio de industria nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

F. Vinculación de personas con discapacidad o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (Puntaje Máximo 20 puntos)

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

La Entidad asignará 20 puntos al proponente que acredite alguna de las condiciones indicadas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026 así:

i. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 así:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.
2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.
3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
 La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.
4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), cualquiera de los integrantes podrá aportar el criterio independiente de su participación porcentual.

ii. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requería
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

i. Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
ii. También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

Para esto debe presentar: i) “Formato Vinculación de Personas con Discapacidad” o “Formato Emprendimiento y Empresas de Personas con Discapacidad”, suscritos por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique una de las dos situaciones indicadas en el literal D del Pliego de Condiciones a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar la situación de acuerdo con lo exigido en el citado numeral, documentos que deberán estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Los formatos, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica de conformidad con lo indicado en los numerales 1 o 2 del literal D. del pliego de condiciones.

Nota: En caso de no acreditarse los documentos antes descritos, no se otorgará puntaje por este criterio.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

G. Condición de Mi pyme

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio de Experiencia Diferencial de Mipyme.

El proponente, persona jurídica podrá acreditar el cumplimiento de este criterio con al menos una de las opciones para certificar la condición descritas en la sección Experiencia Diferencial para Mipyme, mediante los documentos presentados de forma inicial con la presentación de la propuesta, es decir con el **formato Acreditación de Mipyme** y Certificado de Existencia y Representación Legal, o a través del Registro Único de Proponente, en cuyo caso este será merecedor del puntaje.

Ahora, si el proponente no acredita la condición de Mipyme con ninguno de los documentos relacionados para acceder al criterio diferencial, estos podrán ser subsanados para el requisito de Experiencia Diferencial, pero no serán considerados para la asignación de puntaje.

H. Emprendimiento y Empresas de Mujeres

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio diferencial de emprendimientos y empresas de mujeres.

En caso de que el proponente deba subsanar alguno de los documentos mediante el cual acredite el cumplimiento del requisito, podrán ser subsanados para el requisito de experiencia diferencial, pero no será tenido en cuenta para la asignación de puntaje.

I. Criterios de Desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Conforme la Ley 2046, **artículo 7° y el anexo 2, Estructuración y Contratación de la Resolución No. 0003 del 07 de enero de 2026, modificada parcialmente por la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026, se** deberá establecer en los pliegos de condiciones como factor de desempate, cuando corresponda, a aquellos proponentes que se obliguen a adquirir productos provenientes de pequeños productores agropecuarios

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

locales y a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones. Conforme lo anterior se establece como criterio:

Preferir la oferta cuyo puntaje obtenido en virtud del porcentaje de compras públicas locales a pequeños productores agropecuarios y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y sus organizaciones a que se comprometen sea superior.

2. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el literal **"Estímulo a la Industria Nacional".** del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

3. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **formato Autorización para el tratamiento de datos personales** mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4. **Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad,** de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **formato Vinculación de personas en condición de discapacidad**. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

 Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

(25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia** y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **formato Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)**, mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

 En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el **formato Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)**, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **formato Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)**, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

6. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana**, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el **formato Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana**, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

 Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el **formato Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **formato Autorización para el tratamiento de datos personales**, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación** para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **formato Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)**, por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el **formato Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural),** y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **formato Autorización para el tratamiento de datos personales** mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. **Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural** siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

 (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el **formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **formato Autorización para el tratamiento de datos personales** mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme,** lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

 Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural** constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

 La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

 La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales** por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

el **formato Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales**, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el **formato Acreditación Mipyme**, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

12. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC**, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.
Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente Escuelas Normales Superiores Oficiales o juntamente con otras Normales o Instituciones de Educación Superior, se dará aplicación prioritaria a estas entidades. Dicho criterio solo aplica para procesos de selección relacionados con investigación, extensión, formación y prácticas pedagógicas educativas.

Nota 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, pequeños productores agropecuarios y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y sus organizaciones, se dará aplicación prioritaria a estas entidades. Dicho criterio solo aplica para procesos de selección relacionados con bienes o servicios de compras públicas locales a pequeños productores agropecuarios y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y sus organizaciones.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Nota 5: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Nota 6: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, los proponentes deberán incluir los documentos correspondientes en el módulo de criterios de desempate en la forma que establezca allí la Entidad los diferentes criterios en la plataforma del SECOP II, toda vez que los mismos no se publicarán para conocimiento de terceros, toda vez que la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

J. Reglas de Subsanabilidad

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y en los términos previstos por la ley.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente,

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

Para todos los efectos legales, en el presente proceso, se entiende que el término máximo para subsanar será hasta las 23:59 horas día hábil definido para ello en el informe de evaluación o en la solicitud de aclaración, el cronograma del proceso o adenda. Dicho término es preclusivo y, por tanto, las subsanaciones que no se alleguen en dicho término, no serán tenidas en cuenta por parte de la entidad en el proceso de selección.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

V. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

A. Presentación

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

La propuesta deberá ser presentada únicamente desde el usuario de SECOP II del proponente bien sea individual o plural, este último, de acuerdo con su correspondiente conformación asociativa, de lo contrario se constituirá una causal de rechazo.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente interesado ingresar su oferta en la Plataforma SECOP II con suficiente antelación.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores y en la parte inferior de la página, podrá descargar el “manual Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II”.

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al “Área de trabajo del proceso”, suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Para ello deberá considerar lo establecido en el “manual Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II”.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran la Guía Creación De Proponentes Plurales en El SECOP II.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

B. Documentos de la Propuesta

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible allegar documentos en físico.

SOBRE NO. 1 (Único)

La propuesta debe Contener los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes. También contiene los documentos necesarios para acreditar los criterios de desempate.

C. Rechazo

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, si incurre en cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando vencido el plazo para subsanar, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma.

2. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, que no puedan ser aclaradas por los proponentes o la aclaración solicitada sea presentada por fuera del término otorgado, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

3. Cuando se presente una propuesta que modifique, altere o no corresponda a las condiciones generales y/o especificas contempladas por la entidad en los anexos, pliego de condiciones, ficha técnica y demás documentos que integren el proceso y el mismo se trata de un requisito habilitante y este no sea subsanado dentro del plazo establecido para ello

4. Cuando la propuesta contenga condicionamientos al pliego de condiciones y éstos no sean retirados por el proponente dentro del plazo del traslado del informe de evaluación.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

5. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar señaladas en la ley o demás disposiciones vigentes, o conflictos de interés.

6. Cuando el proponente persona natural o jurídica o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre inscrito en el Boletín de responsables Fiscales. (Ley 610 de 2000).

7. Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural en causal de disolución o liquidación forzosa.

8. Cuando el proponente o el representante legal del proponente persona jurídica no se encuentre al momento del cierre de proceso se encuentre a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

9. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo

10. Cuando el mismo Proponente presente varias ofertas por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente). En caso de presentarse dicha situación, se rechazarán todas las propuestas incursas.

11. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo lotes o grupo del presente proceso.

12. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente inscrito en el RUP o en el certificado de Cámara de Comercio no tenga relación directa con el objeto de la contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, si hay lugar a ello.

13. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.

14. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

15. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta

16. Cuando las ofertas no sean presentadas a través del SECOP II, es decir, que sean presentadas en medios físicos.

17. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.

18. Cuando la propuesta no sea presentada desde el usuario de SECOP II del proponente bien sea individual o plural, o cuando el usuario de este último, no se encuentre de acuerdo con los integrantes de la conformación asociativa.

19. Cuando no se presente la propuesta económica o se presente de manera incompleta.

20. Cuando el valor de la propuesta sea considerado artificialmente bajo, conforme lo establecido en el numeral 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

21. Cuando uno o más precios unitarios por ración ofertados superen el precio de referencia oficial para el ítem correspondiente, establecido en el Presupuesto Oficial de la vigencia 2026

22. Cuando se presente discordancia entre el valor diligenciado en el cuestionario electrónico desplegado por SECOP II y el documento anexado a modo de soporte de la oferta económica.

23. Cuando se modifiquen o se alteren los costos fijos definidos por la entidad en el formulario de OFERTA ECONÓMICA.

24. Cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en el **formulario Oferta Económica o se modifique** o altere dicho formulario, no se presente o se presente en 0.

25. Cuando la corrección exceda el 0.5% por encima o por debajo del valor total de la oferta luego de aplicar las correcciones aritméticas.

26. Las demás previstas en la ley.

VI. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA Y REVOCATORIA

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Adjudicación:

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la adjudicación se hará de forma obligatoria en audiencia pública, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente adjudicatario en dicha audiencia.

Para el desarrollo de esta, la entidad dará a conocer la metodología correspondiente.

La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto oficial, por tanto, en caso de obtenerse descuento a través de la propuesta económica del proponte ganador, el ahorro percibido será reinvertido en cantidades adicionales de raciones alimentarias

Declaratoria de Desierto:

Dentro del plazo señalado para la adjudicación también podrá declararse desierto el proceso de selección, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Revocatoria del Acto de Adjudicación:

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y 9° de la Ley 1150 de 2007.

VII. RIESGOS

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín diseñó la matriz para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. La metodología parte de establecer un contexto el cual permite visibilizar eventos adversos que puedan afectar el objeto del contrato. Estos eventos son identificados y clasificados para establecer una valoración con base en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento según una calificación cualitativa o monetaria.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

La tipificación, estimación y asignación de riesgos, se realizará en audiencia pública en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso. La entidad dará a conocer la metodología correspondiente.

Se adjunta el **anexo Análisis de Riesgos**.

VIII. GARANTÍAS

Garantía de seriedad de la oferta

Los oferentes deberán otorgar a a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del diez por ciento (10%) de la oferta con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (Decreto 0287 del 19/03/2026)- Valor de la Garantía de seriedad de la oferta

El proponente, que acredite la condición de **EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 0287 de 2026, que modifica el Decreto 1082 de 2015, deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del nueve por ciento (9%) de la Oferta del proceso de selección con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Este criterio diferencial aplica exclusivamente para el proponente que acredite la condición de **EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, en los términos del Decreto 0287 de 2026. No resulta aplicable para aquellos proponentes que únicamente acrediten la vinculación de personas con discapacidad en su planta de personal.

IX. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales, distritales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente, dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

- Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta.

- Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Se debe considerar la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

- Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia,

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 71 del Acuerdo 93 de 2023.

- Estampilla Universidad de Antioquia: Correspondiente al 1% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido en los artículos 288 y 289 del Acuerdo 93 de 2023.

- Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: Equivalente al 2% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con los artículos 273 y 274 del Acuerdo 93 de 2023.

- Estampilla Pro-Cultura: Equivalente al 0,5% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con los artículos 254 y 255 del Acuerdo 93 de 2023.

- Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el artículo 206 del Acuerdo 93 de 2023.

- Estampilla para la Justicia Familiar: Equivalente al 2% de cada cuenta que se pague al contratista, antes de IVA, de conformidad con el artículo 313 del Acuerdo 93 de 2023.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

Cabe mencionar que de acuerdo con el artículo 476 del Estatuto Tributario Colombiano, numeral 14, se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas “Los servicios de alimentación, contratados con recursos públicos, destinados al sistema penitenciario, de asistencia social, de escuelas de educación pública, a las Fuerzas Militares, Policía Nacional, Centro de Desarrollo Infantil, centros geriátricos públicos, hospitales públicos, comedores comunitarios.”

X. INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

El interventor del contrato será seleccionado a través de concurso de méritos abierto de conformidad con la normatividad y será quien realice el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

XI. PAGOS Y FACTURACIÓN

Forma de pago

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN MEDELLÍN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pago mensual vencido, por número de raciones entregadas de acuerdo con las remisiones, previa presentación de los documentos soporte, informe de ejecución, factura y previa aprobación del interventor.

Los costos directos del contrato en el componente “Costo Víveres por Cupo” serán susceptibles de reajuste de precios, esto, de acuerdo con los “Precios de Referencia Gramo” y la fórmula de reajuste establecida por la entidad.

El valor correspondiente al Fondo de Formación SENA incluido en el Presupuesto Oficial del contrato se pagará al contratista contra la presentación de la evidencia que acredite el pago efectivo de los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, conforme a las obligaciones legales del contratista y a la normativa vigente en materia de aportes parafiscales. Dicho pago no hará parte de la facturación mensual ordinaria por raciones entregadas, sino que se tramitará de forma independiente una vez el contratista allegue los soportes que demuestren el cumplimiento efectivo de la obligación.

Como requisito previo para la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día con las remuneraciones y prestaciones sociales del personal dispuesto para la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por el interventor.

Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria informada previamente por el contratista una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del interventor.

Todos los pagos deberán cumplir con los requisitos de ley para el desembolso y el plan estará sometido a la PAC de la Secretaría de inclusión Social y Familia.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Reajustes:

Reajuste periódico:

La Administración Distrital establece la siguiente fórmula de reajuste periódico del costo directo de alimentos, la cual se aplicará para cada pago, con sujeción a las siguientes consideraciones:

1. El rubro costo de víveres por cupo de cada grupo poblacional, según la propuesta económica presentada, será el único rubro al que se aplicará la presente fórmula.

2. El listado "Precios de Referencia Gramo" publicado por la entidad será ajustado de forma proporcional conforme al porcentaje de descuento y a la distribución aprobado en el Análisis de Precios Unitarios (APU) del contratista.

3. Los porcentajes de variación aplicables al costo de los víveres del mes efectivo de prestación del servicio serán los determinados por el DANE a través de su boletín mensual del **Índice de Precios al Consumidor (IPC)**, conforme al anexo descargable en Excel **"Anexo IPC"**, Libro 7, denominado *"Variación y contribución: mensual, año corrido y anual por divisiones y grupos de gasto"*, identificado con el código **01000000**, División y grupo **"Alimentos y Bebidas no Alcohólicas"**, cifra de **variación mensual**. Esta variación se aplicará a la totalidad de los alimentos insumo del PAE, por constituir el promedio ponderado de todas las subclases de alimentos que componen dicha división.

4. La fórmula de reajuste operará en beneficio de cualquiera de las partes, tanto para el incremento como para la disminución en el costo de los insumos alimentarios.

5. Para efectos del primer pago, se aplicará la variación acumulada del IPC desde la fecha de presentación de la oferta hasta el mes correspondiente a la ejecución del servicio.

Los precios de referencia del contrato que se celebre serán ajustados de acuerdo con la fórmula:

$PgrRi = x0i * (1 + \Delta i)$

Donde:

$PgrRi$: Precio Gramo Reajustado del alimento i.
$x0i$: Precio inicial del alimento i
Δi : Variación porcentual del alimento i, de acuerdo con el IPC

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Nota: La variable Precio inicial del alimento i (x0i), corresponderá, en el primer pago, al Precio gramo de Referencia calculado sobre el porcentaje de descuento y la distribución aprobados en el Análisis de Precios Unitarios (APU) del adjudicatario, específicamente para el componente de Víveres; en los pagos siguientes, corresponderá al valor gramo reajustado en el mes inmediatamente anterior, de acuerdo con las consideraciones expuestas en los numerales anteriores.

Reajuste por cambio de vigencia

En aras de salvaguardar el principio de ecuación contractual y el mantenimiento del equilibrio económico previstos en la Ley 80 de 1993, adicional al reajuste mensual del componente de víveres descrito, los componentes de Mano de Obra y de Costos Generales e Indirectos serán objeto de un único evento de reajuste, aplicable al momento de la transición entre la vigencia 2026 y la vigencia 2027, así:

a) Componente de víveres: Se ajustará con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) - División Alimentos y Bebidas no Alcohólicas, certificado por el DANE, conforme a la fórmula ya prevista en el numeral correspondiente del pliego de condiciones.

b) Componente de mano de obra: Se ajustará con la variación porcentual del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) y del auxilio de transporte, conforme al Decreto Nacional que los establezca para la vigencia respectiva. Para estos efectos, se entenderá por "Componente de Mano de Obra" el correspondiente a los trabajadores operativos cuya remuneración se encuentre atada directamente al SMMLV. El personal profesional, técnico, directivo o administrativo cuya remuneración no esté indexada legalmente al salario mínimo, se ajustará con la variación del IPC general certificado por el DANE.

c) Componente de insumos, costos generales y gastos indirectos: Se ajustará con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) general certificado por el DANE. Este componente incluye, entre otros, transporte, kit de aseo, dotación de recurso humano y de elementos de protección, mantenimiento de equipos, bodega y almacenamiento, plan de manejo integral de plagas, servicios públicos y pólizas.

d) Utilidad e Impuestos: La utilidad y los impuestos aplicables se mantendrán fijos en los porcentajes aprobados en el Análisis de Precios Unitarios y en la normativa tributaria vigente. Su valor en pesos no se reajustará de forma independiente, sino que se recalculará automáticamente al aplicarse dichos porcentajes sobre la nueva base de costos resultante de la actualización de los componentes (a), (b) y (c).

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Para garantizar la objetividad del mecanismo, la suma de los componentes (a), (b) y (c) aprobados en el APU de alistamiento, más el componente descrito en el literal (d), deberá ser exactamente equivalente al cien por ciento (100%) del precio unitario de la ración adjudicada.

El mecanismo de reajuste descrito en el presente numeral aplica exclusivamente al precio unitario por ración. Los valores correspondientes al Fondo de Formación SENA y Mantenimiento Correctivo de Equipos no forman parte de la estructura de costos sujeta a reajuste, por corresponder a montos fijos determinados por la Entidad en el Presupuesto Oficial para la totalidad de la vigencia del contrato.

APU:

Para efectos de la aplicación de estos mecanismos de indexación, el contratista deberá presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la orden de iniciación del contrato, un Análisis de Precios Unitarios (APU) que desagregue el precio unitario adjudicado en los componentes antes descritos, clasificando expresamente su personal conforme a la distinción señalada en el literal (b). El valor declarado para cada componente no podrá superar el valor correspondiente al mismo componente establecido en el Presupuesto Oficial para la modalidad, grado escolar y lote respectivos, conforme al documento "Presupuesto Oficial" publicado por la Entidad.

La entidad suministrará el formato correspondiente.

Dicho APU será revisado por la interventoría del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación. En caso de encontrar observaciones, el contratista deberá ajustar y presentar el APU corregido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

El Análisis de Precios Unitarios aprobado deberá encontrarse en firme con anterioridad al primer pago que corresponda liquidar al contratista, de manera que el porcentaje de descuento del componente de Víveres allí certificado se aplique desde el primer pago, sin necesidad de mecanismo transitorio alguno.

En caso de que el APU no se encuentre aprobado con anterioridad a la fecha en que deba liquidarse el primer pago, por causas imputables al contratista, se aplicará de manera supletoria la estructura de costos definida en el presente proceso.

Fecha de recepción de facturación

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Las fechas de corte para la recepción de facturación serán establecidas por la Unidad de Contaduría de la Subsecretaría Financiera de la Secretaría de Hacienda.

Recibo a satisfacción

El recibo a satisfacción deberá expedirlo el supervisor o interventor respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

Requisitos mínimos de las facturas

- Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del supervisor o interventor.
- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.
- Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.
- Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse a la Administración, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.
- Cuando se haya entregado anticipo, deberá especificarse en la factura o documento equivalente el porcentaje del valor del contrato que fue entregado por este concepto.

Facturación de consorcios y uniones temporales.

De conformidad con el artículo 1.6.1.4.10 del decreto 1625 de 2016, sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que corresponde a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

XII. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A. Perfeccionamiento

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Notificada la adjudicación, el proponente seleccionado dispondrá hasta de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** para cumplir con los siguientes requisitos, en forma previa a la suscripción del contrato:

i. Presentación del RUT a nombre del Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, si a ello hubiere lugar o del proponente singular.

ii. Constitución de la sociedad, en el evento de presentarse con promesa de sociedad futura.

iii. Inscripción en el Registro de Proveedores del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, requisito indispensable para la obtención del Registro Presupuestal en el sistema SAP, trámite previo a la elaboración del contrato.

La inscripción como proveedores y/o contratistas del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín es de forma virtual. Para ello debe adjuntar los siguientes documentos al correo gestion.proveedores@medellin.gov.co:

PERSONA NATURAL

- Formulario debidamente diligenciado (la información de este formulario debe coincidir con la contenida en el RUT)
- RUT actualizado con fecha de generación no mayor a 30 días
- Fotocopia de la cédula
- Certificado de la cuenta bancaria

PERSONA JURÍDICA

- Formulario debidamente diligenciado (la información de este formulario debe coincidir con la contenida en el RUT)
- Certificado de Existencia y representación Legal o su equivalente, con fecha de expedición no mayor a 30 días
- RUT actualizado con fecha de generación no mayor a 30 días
- Fotocopia de la cédula del representante legal
- Certificación Bancaria

Las Uniones Temporales y Consorcios deben aportar el acuerdo o acta de conformación.

Si los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no están registrados en el directorio de proveedores se debe proceder con el registro individual, anexando los documentos antes descritos según sea el caso.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

iv. Presentar, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y Seguridad Social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

El adjudicatario deberá suscribir electrónicamente el contrato a través de la plataforma transaccional SECOP II dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a su comunicación por la plataforma SECOP II.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de este término, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, **dentro de los quince (15) días hábiles siguientes**, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta le sea igualmente favorable**.**

B. Legalización

El contratista deberá entregar a través de la plataforma SECOP, los siguientes documentos dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato:

i. **Garantías exigidas en el contrato.**

ii. **Afiliación a la Seguridad Social y Parafiscales** del personal requerido para dar inicio a la ejecución del contrato.

GARANTÍA PARA CUBRIR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Una vez analizado el objeto del contrato, su naturaleza jurídica y las condiciones generales para la ejecución del mismo, se concluye que el proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015, a saber:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	5,00	0	-

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la GARANTÍA para los riesgos de Anticipo y Cumplimiento por un término de 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Para este efecto, el Supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

SEGURIDAD SOCIAL

Todos los empleados, trabajadores o prestadores de servicios deberán estar afiliados al régimen contributivo de seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales), en forma previa al inicio de los trabajos.

La afiliación del personal deberá hacerse a nombre del contratista como empleador. Si así se determina en las especificaciones técnicas del proceso o se costea en el presupuesto oficial, la afiliación deberá realizarse conforme el valor de los salarios presentados en su propuesta, es decir, no se aceptará pago de honorarios, ni bonificaciones, ni similares, que disminuyan el valor del salario ofertado.

Tampoco se admitirá personal asignado al proyecto contratados a través de Intermediarios Laborales, Cooperativas, ni Precooperativas de Trabajo Asociado.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Las afiliaciones a la ARL deberán corresponder a las actividades reales que desempeñará todo el personal a cargo, de acuerdo con la clasificación de las Administradoras de Riesgos Laborales. Por lo tanto, para el personal que deberá permanecer en campo, si hay lugar a ello, no se aceptarán afiliaciones correspondientes a labores de oficina.

El contratista deberá adjuntar mes a mes una copia de los comprobantes de pago de los aportes de ley para cada una de las personas vinculadas al proyecto.

El Supervisor deberá verificar y certificar el cumplimiento de las condiciones aquí señaladas.

Durante la ejecución del contrato, el supervisor verificará el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y FIC, cuando corresponda, como requisito previo para la aprobación de cada acta de pago parcial.

En concordancia con los criterios de formalización laboral progresiva definidos para el Programa de Alimentación Escolar, el contratista deberá garantizar que la totalidad del personal manipulador de alimentos —procesadoras, distribuidoras, personal de empaque y supernumerarias— sea vinculado mediante contrato de trabajo, con reconocimiento pleno del salario, auxilio de transporte y la totalidad de las cargas prestacionales, parafiscales y de seguridad social. En ningún caso se admitirá la vinculación de este personal bajo modalidades que desnaturalicen la relación laboral.

El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes antes señalados incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada de conformidad con el régimen disciplinario vigente, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley.

C. Ejecución

El contratista presentará a la supervisión del contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la orden de inicio del contrato, para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el pliego de condiciones:

i. **Certificado de Seguridad y Salud en el Trabajo**: El contratista deberá presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

ii. **Hojas de Vida** del personal solicitado.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

iii. Demás requisitos establecidos en las especificaciones técnicas

De existir inconsistencias u observaciones en la documentación aportada por el contratista, esta deberá ser devuelta al mismo, por la supervisión, dentro de **los dos (2) días hábiles** siguientes a la revisión, y el contratista deberá proceder con su corrección dentro de los **dos (2) días** hábiles siguientes a la recepción, de lo contrario será motivo de incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

El contrato estatal es intuito personae y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del secretario de Suministros y Servicios.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Distrito, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Distrito, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Distrito por no haberlas constituido o mantenidos vigentes.

Las suspensiones debidas a demoras del Contratista en la adquisición de equipos y elementos, daños en los mismos, o huelgas del personal por el incumplimiento del Contratista, de sus obligaciones o convenios laborales, o cualquier otra suspensión ordenada por la Supervisión por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

XIII. LISTADO DE ANEXOS

ANEXOS (DOCUMENTOS INFORMATIVOS):

1. Aviso de convocatoria
2. Estudio previo
3. Anexo especificaciones técnicas
 a. Anexos técnicos
4. Anexo análisis del sector
5. Anexo análisis de riesgos
6. Anexo análisis de bienes relevantes
7. Anexo presupuesto oficial
8. Documentos presupuestales
9. Anexo clausulado contrato electrónico

FORMATOS (DOCUMENTOS PARA DILIGENCIAR POR EL PROPONENTE Y ENTREGAR CON LA PROPUESTA):

1. Formato carta de presentación de la oferta
2. Formato conformación de proponente plural
 a. Formato de conformación de consorcio
 b. Formato de conformación de unión temporal
3. Formato pago de seguridad social y aportes legales
4. Formato capacidad financiera y organizacional del proponente extranjero
5. Formato experiencia del proponente
 a. Formato certificación clasificación UNSPSC para experiencia del proponente extranjero
6. Formato acreditación emprendimiento y empresa de mujeres
 a. Formato acreditación emprendimiento y empresa de mujeres (persona jurídica)
 b. Formato acreditación emprendimiento y empresa de mujeres (persona natural)
 c. Formato acreditación emprendimiento y empresa de mujeres (asociaciones o cooperativas)
7. Formato acreditación Mipyme
 a. Formato acreditación Mipyme (persona jurídica)
 b. Formato acreditación Mipyme mujeres (persona natural)
8. Formato certificado de cumplimiento de requisitos en seguridad y salud en el trabajo
9. Formatos requisitos habilitantes de carácter técnico
 a. Formato capacidad instalada locativa
 b. Formato capacidad instalada vehicular

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

c. Formato equipos y dotación
d. Formato relación de marcas comerciales
e. Formato sistema de gestión de proveedores.
f. Formato promesa de contrato de proveeduría de proveedores
g. Formato compromiso de idoneidad técnica del equipo humano

10. Formatos factor calidad
 a. Formato Intervención educativa
 b. Formato ofrecimiento de valor agregado
 c. Formato ofrecimiento vehículos amigables con el medio ambiente
 d. Formato ofrecimiento estrategias de gestión para la recolección y transformación de empaques plásticos
 e. Formato promesa de contrato de proveeduría de proveedores - puntuable
 f. Formato ofrecimiento fortalecimiento social del empleo
11. Formatos estímulo a la industria nacional
 a. Formato promoción de servicios nacionales o con trato nacional
 b. Formato incorporación de componente nacional en servicios extranjeros
12. Formatos criterios personas con discapacidad
 a. Formato vinculación de personas con discapacidad
 b. Formato emprendimiento y empresas de personas con discapacidad
13. Formatos factores de desempate
 a. Formato autorización para el tratamiento de datos personales
 b. Formato participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)
 c. Formato vinculación de personas en condición de discapacidad
 d. Formato vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (empleador – proponente)
 e. Formato vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (trabajador)
 f. Formato vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana
 g. Formato participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)
 h. Formato participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídicas integrantes del proponente plural)
 i. Formato participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)
 j. Formato pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales
 k. Formato acreditación Mipyme
14. Formulario oferta económica

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia